

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de julio del 2009.

No. 55

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 111, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO, del municipio de Galeana, Chih.

Pág. 5907

-0-

ACUERDO No. 129, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, del municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih.

Pág. 5927

-0-

ACUERDO No. 130, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE, del municipio de Guadalupe, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 131, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AL AMBIENTE, del municipio de Ascensión, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-053-2009, para el suministro e instalación de un equipo de control de velocidad fijo, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5931

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-054-2009, para el suministro e instalación de 61 equipos para infracción electrónica, solicitados por la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.

Pág. 5932

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-055-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 5933

-0-

#### **DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA Convocatoria a examen de oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Cd. Delicias, Chih.

Pág. 5934

-0-

#### **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. SSCH-LP-007-2009, relativa a materiales, accesorios y suministros médicos con equipo en comodato.

Pág 5935

-0-

#### **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-15, relativa a la prestación de servicio de traslado de valores por medio de caja receptora de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos.

Pág. 5937

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-16, relativa a la prestación de los servicios de seguro de vida.

Pág. 5939

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-17, relativa al traslado de lodos por un volumen de 84,000 m<sup>3</sup>, tomando este volumen como un mínimo anual.

Pág. 5940

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. O.M.26-09, relativa a la contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades vehiculares, propiedad del Municipio.

Pág. 5942

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 5943 a la Pág. 6000

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 111**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó el **Reglamento de Turismo.**

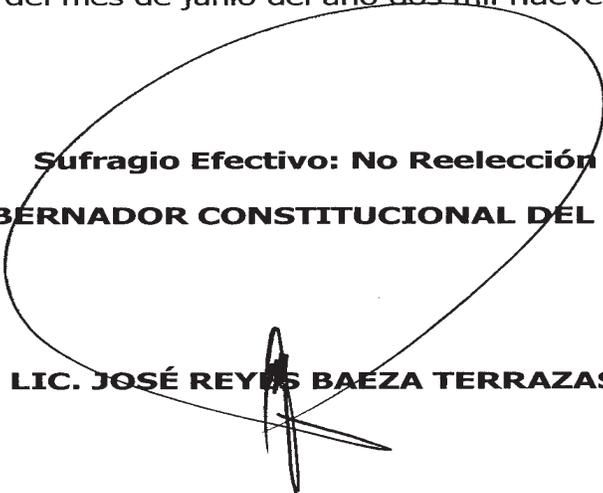
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

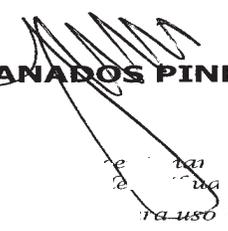
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**<sup>SR</sup>



**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



La suscrita C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua, hace Constar y

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en el Libro de Actas de Cabildo número 4, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de Mayo del año dos mil nueve en el Acta número 43, en el Orden del Día se encuentra asentado el siguiente punto:

**4) APROBACION DEL REGLAMENTO DE TURISMO**

Una vez discutido lo anterior y realizándose una revisión por parte del Ayuntamiento y habiéndose aprobado por unanimidad de votos, se tomo el siguiente:

----- **A C U E R D O** -----

**PUNTO CUATRO.- UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO, HABIENDOSE OTORGADO LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ASI MISMO, SE REMITA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**

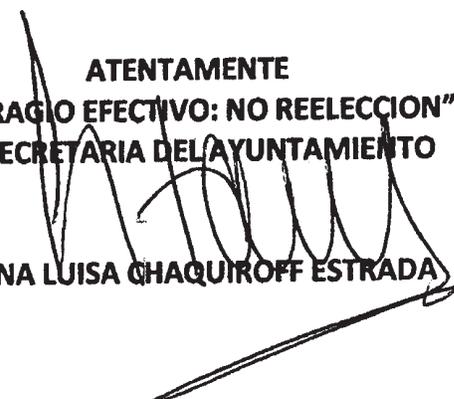
Por lo cual remítase el presente acuerdo a la Secretaria General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN EL MUNICIPIO DE GALEANA, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"  
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Galeana, Chihuahua, cuyo territorio es de terreno plano en la parte septentrional, de vegetación raquílica, pero con abundantes pastos, en su parte sur es accidentado; las principales serranías son: San Joaquín, Angostura, La Escondida y El Tecolote, Los Cerros del Gato y Malpaís.

En razón de la actividad turística que hay en nuestro Municipio, la cual día a día crece cada vez más, nos hemos visto en la necesidad de reglamentarla, y con fundamento en el artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se ha creado el Reglamento de Turismo para el Municipio de Galeana, mismo que se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Cabe mencionar que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, en este caso de acuerdo con lo establecido por el Código Municipal, los reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen las materias, procedimientos, funciones y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en base a esto se funda en general la facultad reglamentaria de los Municipios, y en el caso que nos ocupa, la facultad con la que contamos para crear el Reglamento de Turismo para nuestro Municipio.

El ordenamiento constitucional citado, en su artículo 73, fracción XXIX-K establece que será facultad del Congreso expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado.

Es así que se crea la Ley Federal de Turismo, así como su Reglamento, dentro de los cuales se señala que la Secretaría de Turismo se coordinará con los Municipios para la consecución de sus fines.

Si bien es cierto, nuestro Estado carece de Legislación en materia de turismo, esto no es un impedimento para que nosotros como Municipio reglamentemos esta actividad que es primordial para el desarrollo económico de Galeana.

Ahora bien, cabe señalar que la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y éste a su vez por medio de la Dirección de Capacitación y Profesionalización del Servicio Público Local, en su documento denominado Información Básica sobre Administración y Gobierno Municipal, señala que el Manual de Reglamentación Municipal define al Reglamento como “una colección ordenada de reglas y preceptos que se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, dependencia y otro servicio”; en el mismo sentido puntualiza que el Reglamento “es un cuerpo normativo expedido por la autoridad administrativa para dar bases explícitas respecto a la aplicación o ejecución de una ley”.

Es por ello que mediante este Reglamento se busca normar la actividad turística en el Municipio de Galeana, dentro del marco de la Ley Federal de Turismo, ya que como podemos apreciar en los conceptos mencionados en el párrafo anterior, la creación de un reglamento municipal no se encuentra directamente ligado a una legislación estatal, sino simplemente a una Ley, pudiendo ser esta federal o estatal o ambas, siempre y cuando no se transgreda en ningún momento lo establecido en las mismas.

Es importante hacer referencia al artículo 47 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual nos detalla las materias sobre las que pueden versar los reglamentos municipales, siendo fundamental señalar que dicho artículo es enunciativo mas no limitativo; ahora, pues si bien es cierto que no se establece como materia un reglamento de turismo, si es posible encuadrar la creación del mismo dentro de la fracción XIII del referido artículo que establece que es facultad del Municipio crear los reglamentos que sean necesarios o que se encuentren previstos en otras leyes. Es por eso que estimamos que la creación del presente Reglamento se encuentra debidamente fundamentada.

A mayor abundamiento, es imprescindible hacer mención que de la doctrina se desprende que la facultad reglamentaria municipal debe de limitarse a no contrariar el orden jurídico constitucional, federal o estatal, lo que no sucede en este caso con la creación del presente Reglamento; otra limitante la constituye que el objeto debe de ser materia de su competencia y encontrarse debidamente fundamentado, la cual se encuentra claramente superada en base a los argumentos mencionados

en esta Exposición de Motivos; además de que su ejercicio debe basarse en los requerimientos de cada Municipio en atención a su desarrollo económico, urbano y de servicios, así como a las necesidades de su población, con los que indudablemente se cumple.

Con base en las disposiciones legales, la doctrina y las argumentaciones lógico jurídicas expuestas con anterioridad, nos permitimos concluir que es fundamental la creación del presente Reglamento, debido a la existencia de la actividad turística que existe en nuestro Municipio, y por la falta de un instrumento regulatorio municipal adecuado para la comunidad de Galeana.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28, fracción I, 45, 47, fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de **Reglamento de Turismo** para el Municipio de Galeana, Chihuahua, con el siguiente contenido:

## **REGLAMENTO DE TURISMO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Reglamento son de orden público en el Municipio de Galeana, Chih., tanto para las autoridades, como para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, y para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio y tiene por objeto regular las acciones que en materia de turismo se lleven a cabo en el Municipio.

**Artículo 2.-** La aplicación del presente Reglamento corresponde al Municipio de Galeana, a través de la Dirección de Turismo, la que para efectos del propio Reglamento se denominará: La Dirección.

**Artículo 3.-** El presente ordenamiento persigue apoyar el desarrollo de la actividad propiciando, cuando proceda, la intervención de la autoridad

municipal en el respaldo de las políticas, normas y acciones establecidas por la autoridad estatal y federal, así como las gestiones que realicen los inversionistas en el sector y los prestadores de servicios turísticos ante otras autoridades correspondientes a los tres niveles de gobierno.

**Artículo 4.-**El presente Reglamento tiene por objeto normar:

I.-La planeación y programación de la actividad turística del Municipio.

II.-La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio.

III.-La prestación de los servicios turísticos principales y conexos, en el ámbito de competencia de las autoridades municipales.

IV.-La promoción, fomento y desarrollo de la oferta y la demanda municipal en materia de turismo; y

V.-En general, la realización de toda clase de actividades que tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales del exterior y hacia el Municipio.

**Artículo 5.-**Para los efectos de este Reglamento, se entiende por turismo, el conjunto de actividades que se originan por quienes de propia voluntad viajan dentro del territorio del Municipio, preponderantemente con propósitos de recreación, salud, descanso, cultura y cualquier otro similar.

**Artículo 6.-**Se considera turista a la persona que viaje, dentro del territorio del Municipio por alguno de los motivos precisados en el artículo anterior, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, o que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere el artículo octavo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para los efectos migratorios.

**Artículo 7.-** Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física o moral que proporcione los mismos.

**Artículo 8.- Serán considerados sitios turísticos los siguientes:****HISTORICOS:**

- Monumento a Abdenago C. García
- Monumento a Alma Dayer
- Monumento a Juan Mata Ortiz
- Museo de antigüedades en la Presidencia Municipal
- Casa de piedra

**NATURALES:**

- Cueva del Salitre
- Cueva del Oso
- Cerrito de las Cuevas
- Navacoyan

**CULTURALES:**

- Feria de la amistad
- Semana cultural
- Festival creativo y cultural
- Fiesta patronal de Lagunitas
- Feria del 12 de Octubre

**PATRIMONIO CULTURAL DE LOS GALEANENSES:**

- Edificio de la Presidencia Municipal

**Artículo 9.-** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal auxiliarán a la Dirección en la aplicación de este Reglamento. La Dirección requerirá, de conformidad con los convenios existentes o aquellos que se suscriban en el futuro, el auxilio necesario de las dependencias estatales y federales.

**Artículo 10.-** Las personas que hagan uso o se dediquen a la prestación de servicios turísticos en el Municipio, gozarán de la protección de este Reglamento.

## **CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 11.-** La Dirección elaborará el Plan Municipal de Turismo, que se sujetará y será congruente con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y política que normarán al sector en el ámbito de su competencia.

**Artículo 12.-** La Dirección participará en la elaboración de convenios que se celebren con el Ejecutivo Federal y con el Ejecutivo Estatal, relativos a la planeación del desarrollo en materia turística.

**Artículo 13.-** La Dirección emitirá opinión o en su caso preparará para la firma del Presidente Municipal aquellos acuerdos a celebrarse con los titulares de las dependencias federales y estatales, a efecto de favorecer el desarrollo turístico local, estatal, regional o nacional. En dichos acuerdos se buscará incorporar bases para la descentralización de acciones y programas propiciando su ejecución por la autoridad municipal.

**Artículo 14.-** La Dirección participará y coadyuvará en los esfuerzos que realicen los distintos niveles de gobierno, así como los sectores sociales y privado dentro del proceso integral de planeación a nivel municipal.

**Artículo 15.-** La Dirección participará en los órganos municipales de planeación para el desarrollo, entendidos como la instancia para promover y coordinar las acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos federal, estatal y local en el Municipio.

**Artículo 16.-** La Dirección en coordinación con el órgano de la administración pública estatal, preparará para la firma del Presidente Municipal, acuerdos y bases de cooperación o colaboración con otras dependencias y entidades públicas, y/o con organizaciones de los sectores social y privado, para la realización de programas y acciones relativas a la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 17.-** La Dirección en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, y con aquellas dependencias del ámbito federal y estatal que incidan sobre la actividad de su competencia, participará en las

acciones relativas a la cooperación turística estatal, nacional e internacional.

### **CAPÍTULO III ÁREAS DE DESARROLLO TURÍSTICO PRIORITARIO**

**Artículo 18.-** La Dirección conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipales y con la participación de las autoridades que correspondan en el ámbito de su competencia, promoverá la determinación y reglamentación de áreas de desarrollo turístico prioritario.

**Artículo 19.-** Podrán ser consideradas como desarrollo turístico prioritario, aquellas áreas que por sus características constituyan un recurso turístico real o potencial evidente.

**Artículo 20.-** La Dirección en coordinación con el órgano de la administración pública correspondiente a nivel estatal, apoyará la creación y acciones de empresas turísticas que realicen inversiones en las áreas de desarrollo turístico prioritario y estimulará de manera preferente la constitución de empresas con inversionistas locales, privados, ejidales, comunales y de sociedades cooperativas de índole turística.

**Artículo 21.-** La Dirección promoverá la concertación tendiente a la dotación de infraestructura que integralmente requieran las áreas de desarrollo turístico prioritario, así como la vinculación con los centros de producción de insumos e instrumentación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal que correspondan.

### **CAPÍTULO IV DE LA COMPETENCIA**

**Artículo 22.-** Son atribuciones de la Dirección para los efectos del presente Reglamento, las siguientes:

I.-Proponer al H. Ayuntamiento del Municipio las políticas aplicables en materia turística;

II.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley Federal y este Reglamento de Turismo;

III.-Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico del Municipio;

IV.-Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del Municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda construir un factor para la atención y desarrollo del turismo;

V.-Integrar y difundir información estadística en materia de turismo;

VI.-Proporcionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

VII.-Organizar, promover, dirigir, realizar o coordinar espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;

VIII.-Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia de turismo;

IX.-Construir, integrar y mantener actualizado el registro municipal de turismo;

X.-Estimular la inversión pública y privada para el desarrollo de aquellas zonas del Municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los Planes Nacional y Estatal de Turismo;

XI.-Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, uniones de crédito, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones de naturaleza turística;

XII.-Emitir opinión ante las autoridades competentes, en aquellos casos en que esté prevista la concurrencia de inversión extranjera para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;

XIII.-Establecer coordinación con las autoridades Federales y Estatales del ramo, para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;

XIV.-Proponer la celebración de convenios en materia turística e intervenir en la formulación de aquellos que el Ayuntamiento se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas o privadas;

XV.-Promover, fomentar y coordinar la realización de programas de capacitación para los prestadores de servicios turísticos del Municipio;

XVI.-Promover ante las autoridades competentes, el establecimiento de escuelas y centros de enseñanza, capacitación y especialización, para la formación y desarrollo de recursos humanos requeridos en la actividad turística;

XVII.-Opinar ante las autoridades competentes respecto al funcionamiento de las instituciones particulares que impartan cursos educativos o culturales para estudiantes extranjeros, así como intervenir en coordinación con las mismas, para la supervisión de los servicios de hospedaje, alimentación y otros adicionales, que se presten a dichos estudiantes en las propias instituciones o en domicilios particulares;

XVIII.-Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por el Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V REGISTRO MUNICIPAL DE TURISMO**

**Artículo 23.-** El Registro Municipal de Turismo estará a cargo de la Dirección y constituirá un instrumento para la información, estadística, programación y regulación de los servicios turísticos que se presten en el Municipio.

**Artículo 24.-** En el Registro Municipal de Turismo quedarán inscritos los prestadores de servicios turísticos regulados por las disposiciones legales del estado en la materia, por la Ley Federal de Turismo y aquellos que lo sean por disposición del H. Ayuntamiento, incluyendo para efectos

municipales, información relativa a los establecimientos en que se ofrezcan los servicios, así como clasificación y categoría, precios y tarifas, tipo y características, inversión, empleo, capacidad y aforo, registro y permisos y toda aquella información complementaria pertinente.

**Artículo 25.-** Al quedar inscrito en el Registro, el establecimiento y el prestador correspondiente con el respaldo de la documentación federal, estatal o municipal, según sea el caso, acreditará la licitud de su actividad y sin la cual no podrá operar.

**Artículo 26.-** La inscripción en el Registro Municipal de Turismo y la documentación correspondiente podrán cancelarse en los siguientes casos:

I.- Por solicitud expresa del prestador, cuando cesen sus operaciones.

II.- Por resolución de la Secretaría de Turismo, la autoridad estatal y/o municipal.

III.- Cuando al prestador se le retiren, revoquen o cancelen las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas por otras autoridades, dejándolo imposibilitado para prestar legalmente los servicios.

## **CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA**

**Artículo 27.-** La Dirección conjuntamente y de acuerdo a las políticas y lineamientos del órgano de la administración pública estatal correspondiente, promoverá en el ámbito de su competencia la celebración de acuerdos y establecerá bases de coordinación con otras dependencias y entidades de la administración federal y estatal y con organizaciones de los sectores social y privado, en materia de educación, capacitación y concientización turística.

## **CAPÍTULO VII FOMENTO AL TURISMO**

**Artículo 28.-** La Dirección es la dependencia del Municipio, encargada de fomentar el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a

proteger, mejorar incrementar, difundir y comercializar los atractivos y servicios turísticos del Municipio; en coordinación y apoyo a los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal. Alentando consiguientemente las corrientes turísticas nacionales y las provenientes del exterior y atendiendo en forma congruente los objetivos y prioridades de la autoridad municipal.

**Artículo 29.-** La Dirección coadyuvará con la Secretaría de Turismo en la realización de actividades de fomento al turismo a nivel nacional y con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico del estado en el ámbito correspondiente.

**Artículo 30.-** La Dirección apoyará, ante las dependencias y entidades respectivas, el otorgamiento de financiamiento a las inversiones en proyectos y servicios turísticos, así mismo, emitirá opinión ante la Tesorería Municipal o ante las dependencias que corresponda en el ámbito estatal o federal, para el otorgamiento de facilidades y estímulos fiscales para el fomento a la actividad turística, procurando en todo caso el beneficio concertado en favor de la recaudación municipal.

**Artículo 31.-** La Dirección, en coordinación con las dependencias y entidades responsables del fomento a la cultura, el deporte, las artesanías, los espectáculos, el folklore y la preservación y utilización del patrimonio ecológico, histórico y monumental del Municipio, promoverá la instrumentación de programas para su divulgación en los términos de compatibilidad y respeto para con las comunidades en que se desarrolla la actividad turística.

**Artículo 32.-** La Dirección con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal organizará, fomentará, realizará o coordinará espectáculos, congresos, excursiones, ferias y actividades deportivas, culturales y tradicionales que a su criterio constituyan un atractivo turístico relevante.

**Artículo 33.-** Los fideicomisos, comité, patronatos y asociaciones cuyas actividades se vinculen o incidan sobre la actividad turística, cuando proceda, recibirán el apoyo y la asesoría de la Dirección.

**Artículo 34.-** La Dirección promoverá el establecimiento de servicios turísticos complementarios especialmente en materia de transporte,

actividades recreativas y de turismo de aventura, comercio especializado, etc.

**Artículo 35.-** La Dirección, a efecto de establecer una adecuada organización a nivel municipal en materia de turismo, coordinará sus programas con los Municipios vecinos, dando la participación que corresponda a las dependencias y entidades municipales, así como a los sectores privado y social.

## **CAPÍTULO VIII PRESTADORES DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Artículo 36.-** Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 7 en el ámbito de competencia municipal, así como en base a las atribuciones que establezcan los convenios de coordinación estado/municipio, se sujetarán a lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento.

**Artículo 37.-** Para poder operar los prestadores de servicios turísticos deberán inscribir al establecimiento correspondiente en el Registro Nacional de Turismo y contar, cuando proceda, con la cédula turística, en los términos establecidos por las disposiciones del estado en la materia y la Ley Federal de Turismo.

**Artículo 38.-** Los prestadores de servicios turísticos que no operen un establecimiento, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y contar, cuando proceda, con la credencial que los acredite como tales.

**Artículo 39.-** Para obtener la cédula turística o la credencial, los prestadores de servicios turísticos deberán satisfacer los requisitos que establezcan y convengan el H. Ayuntamiento, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Turismo, de acuerdo a las modalidades previstas en este Reglamento, la normatividad del estado en la materia y la Ley Federal de Turismo y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 40.-** Para los casos no previstos por la legislación estatal y la Ley Federal de Turismo o no regulados por sus disposiciones, los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Municipal de Turismo en los términos establecidos en el Capítulo V del presente

Reglamento, así como satisfacer los requisitos que establezca el H. Ayuntamiento.

**Artículo 41.-** Los prestadores de servicios turísticos deberán solicitar sin menoscabo de otras disposiciones reglamentarias aplicables, el registro de sus precios y tarifas ante la Dirección. Las solicitudes que presenten los prestadores se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en el ámbito de registros, permisos y derechos municipales, estatales y federales. En el caso de prestadores sujetos a las normatividad estatal o federal, el prestador dará cumplimiento a lo establecido por el presente artículo, turnando copia a la Dirección de la solicitud de registro efectuada ante las autoridades competentes y en su caso de la autorización correspondiente, adjuntando la información complementaria según sea el caso.

**Artículo 42.-** La Dirección proporcionará a la Tesorería Municipal los elementos que permitan determinar, en su caso, los montos de los derechos que deban cubrir los prestadores de servicios turísticos por trámites ante la Dirección.

**Artículo 43.-** La Dirección coadyuvará con la Secretaría de Turismo en forma coordinada con la Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico, para establecer a nivel conceptual la interpretación local en materia de clasificación y categorías de los establecimientos en los que se presten los servicios turísticos regulados por la Ley Federal de Turismo y determinará aquellos que se encuentren en ámbito de la competencia municipal.

**Artículo 44.-** En aquellos casos en que la prestación de los servicios turísticos requieran de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo o del otorgamiento de una concesión, permiso o autorización de otra dependencia o entidad pública, la Dirección emitirá en cada caso un dictamen en el que haga del conocimiento de la autoridad competente si el solicitante cumple o no con los requisitos que en materia turística establezca este Reglamento y las demás disposiciones aplicables por el H. Ayuntamiento. Para los casos previstos en el artículo 40, el Registro Municipal de Turismo sustituirá al dictamen a que se refiere este artículo.

**Artículo 45.-** Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:

I.-Conocer los planes y programas elaborados por la Secretaría de Turismo, con el propósito de incrementar y fomentar el turismo;

II.-Ser incluidos en las publicaciones que edite la Dirección;

III.-Solicitar y recibir de la Dirección, asesoramiento técnico destinado al mejoramiento de los servicios turísticos; y

IV.-Los demás que se señalen por este Reglamento.

**Artículo 46.-**Los turistas tendrán los siguientes derechos:

I.-Recibir un trato amable por parte de los responsables o encargados del área que se trate; funcionarios, empleados municipales y agentes de seguridad;

II.-Encontrar en condiciones higiénicas las áreas a visitar;

III.-Solicitar el apoyo de Servicios de Emergencia cuando así se requiera.

**Artículo 47.-**Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

I.-Proporcionar, en los términos contratados, los bienes y servicios que se ofrezcan al turista;

II.-Cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Plan Municipal de Turismo;

III.-Proporcionar a la Secretaría de Turismo los datos en información estadística que ésta le solicite en relación con la actividad turística;

IV.-Respetar los precios y tarifas fijados por las autoridades correspondientes;

V.-Realizar su publicidad, preservando la dignidad local, sin alteración o falseamiento de los hechos históricos o las manifestaciones de la cultura e informando con veracidad sobre los precios que ofrezcan;

VI.-Expedir, a solicitud del usuario, copia detallada de los consumos realizados;

VII.-Respetar las reservaciones que hagan los usuarios, en los términos y condiciones que hayan sido contratadas;

VIII.-Emplear destacadamente el idioma nacional en las leyendas en que se anuncien al público su razón social, denominación o los servicios que prestan, sin perjuicio del uso de otros idiomas;

IX.-Velar por los intereses y seguridad de los turistas;

X.-Tener las mejores condiciones de higiene y eficacia los locales, instalaciones y equipos que se ofrezcan al turista;

XI.-Proporcionar la información que soliciten las autoridades competentes, en todo lo relativo a los servicios que presten; y

XII.-La demás que les señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.-** Los turistas tendrán las siguientes obligaciones:

I.-Respetar y cuidar las áreas que ocupen o visiten;

II.-Mantener y dejar en condiciones higiénicas las áreas visitadas;

III.-No contaminar las áreas que visiten, así como cuidar la flora y la fauna de las mismas;

IV.-Respetar y cumplir con los reglamentos de cada una de las áreas o lugares que visiten.

## **CAPÍTULO IX FOMENTO AL DESARROLLO DE LA OFERTA**

**Artículo 49.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende como oferta turística, el conjunto de bienes y servicios turísticos, así como los atractivos culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista.

**Artículo 50.-**La Dirección apoyará y gestionará ante las autoridades competentes, los sistemas de financiamiento e inversiones para la creación de la infraestructura necesaria en las zonas prioritarias de desarrollo turístico.

**Artículo 51.-**Para el mejoramiento de la oferta turística municipal, la Dirección promoverá ante las autoridades competentes las medidas de protección, conservación y mejoramiento de los atractivos naturales y culturales, así como los servicios y facilidades que constituyan o puedan constituir un atractivo para el turismo, procurando la conservación del medio ambiente, la preservación ecológica de zonas y el respeto a las costumbres y tradiciones regionales y nacionales.

## **CAPÍTULO X DE LA PROMOCIÓN Y DE LA DEMANDA**

**Artículo 52.-** La Dirección realizará acciones para la promoción de turismo, en base a las políticas y prioridades que se establezcan con el propósito de generar una demanda creciente y equilibrada en esta actividad.

**Artículo 53.-** La Dirección realizará y promoverá campañas oficiales de publicidad en materia de turismo, con objeto de proyectar una imagen real y positiva de los recursos, atractivos y servicios con que cuenta el Municipio en este ramo. Dichas campañas tenderán a fomentar entre los ciudadanos una conciencia cívica de servicio, rectitud y hospitalidad para con el turista nacional y extranjero.

**Artículo 54.-**La Dirección podrá asesorar a los particulares en las actividades publicitarias que realicen, proporcionándoles la información correspondiente, así como apoyarlos en sus promociones, mediante campañas participativas.

## **CAPÍTULO XI ZONA DE INTERÉS Y DESARROLLO TURÍSTICO**

**Artículo 55.-** Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas, constituyen un atractivo turístico real y potencial comprobado.

**Artículo 56.-** Son zonas de desarrollo turístico, aquellas de interés turístico que manteniendo sus características, disponen para su explotación de un plan de desarrollo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio, considerándose como zonas turísticas:

- Cueva del Salitre
- Cueva del Oso
- Cerrito de las Cuevas
- Navacoyan

**Artículo 57.-** Con el fin de preservar el carácter propio de los lugares turísticos, conforme a sus valores artísticos, folklóricos o paisajísticos, la Dirección podrá proponer al Ayuntamiento del Municipio, que las mismas sean declaradas zonas de interés o de desarrollo turístico, así como su conservación, protección y delimitación.

**Artículo 58.-** La Dirección tendrá a su cargo el registro de zonas de interés y de desarrollo turístico, y en él se inscribirán las declaratorias correspondientes, así como los proyectos de desarrollo turístico que determine dicha dependencia.

**Artículo 59.-** La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en una población que se declare de interés o desarrollo turístico, deberán ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 60.-** La Dirección, en coordinación con las dependencias oficiales del ramo, proporcionará asistencia técnica a las empresas turísticas ejidales y comunales y promoverá, así mismo, centros de capacitación para los ejidatarios y comuneros que presten sus servicios a dichas empresas.

## **CAPÍTULO XII DEFENSA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES**

**Artículo 61.-** Los actos o resoluciones dictados en materia de Turismo con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán ser impugnados a través de los recursos que al efecto establece el Título Segundo Capítulo II

del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sujetándose en su substanciación a dicha normatividad.

### **CAPÍTULO XIII VIGILANCIA, VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSOS DE REVISIÓN.**

**Artículo 62.-** A efectos de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos en forma coordinada con las autoridades y disposiciones federales y estatales en la materia, la Dirección vigilará que los establecimientos y prestadores de los servicios turísticos cumplan con las mismas en los términos de procedimiento, establecidos por la autoridad estatal y por el Capítulo V del Título V de la Ley Federal de Turismo y su Reglamento.

**Artículo 63.-** La Dirección practicará las visitas de verificación que se requieran para cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

**Artículo 64.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables serán sancionadas de acuerdo a los términos de procedimiento establecidos por la autoridad estatal en la materia y en el Capítulo V del Título V de la Ley Federal de Turismo y de los que igualmente se deriva el recurso de revisión correspondiente.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto cualquier disposición que se contraponga al presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

La Secretaria Municipal. C. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA.  
Rúbrica.

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO 129**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Praxedis G. Guerrero, Chih., en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2008, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Parques y Jardines.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH. 23 DE ABRIL DE 2009

ASUNTO:

CERTIFICACION.

- - LA C. SILVIA ORTIZ MADRID, SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

**CERTIFICA**

QUE EN SESION ORDINARIA No. 51, EXTRAORDINARIA 21 CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO, CON FECHA DE 20 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE EN EL PUNTO No. CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUNCENTE DICE

ASUNTO No. CUATRO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION EL DIA 23 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE

DOY FE

*Silvia Ortiz M.*

**PROFRA. SILVIA ORTIZ MADRID,  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

**REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria y se aplicarán dentro de los límites del territorio municipal de Praxedis G. Guerrero.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se consideran como autoridades:

- I.- El Presidente Municipal.
- II.- La Dirección de Obras Públicas Municipales.
- III.- La Dirección de Seguridad Pública como auxiliar de la anterior.

Artículo 3.- Todas las personas que pretendan realizar las actividades que señale este Reglamento, deberán contar con la autorización de la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 4.- Los procedimientos del presente Reglamento tienen como fin ejercer principios y actitudes que normen las acciones que aseguren la creación y conservación de los parques, jardines y paseos públicos del Municipio de Praxedis G. Guerrero.

Artículo 5.- Estas actividades estarán a cargo del Municipio a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Artículo 6.- El Área de Parques y Jardines tendrá además las siguientes atribuciones:

- I.- La arborización de parques y plazas, boulevares y calzadas, procurando la vigilancia y conservación de los mismos.
- II.- Construir los parques, jardines, plazas y paseos públicos necesarios, a fin de mejorar el paisaje urbano y el medio ambiente, contando con el apoyo económico y manual de los colonos en su caso.
- III.- Conservar los árboles, pastos, plantas y flores de ornato que existan en plazas y jardines públicos, evitando que las mismas constituyan peligro para las construcciones, u obstruyan el libre tránsito.
- IV.- Proveer el sistema de riego a los parques, plazas, jardines y paseos públicos del Municipio.
- V.- La plantación de flores y plantas de ornato, en jardines, plazas y paseos públicos creando así una mejor proyección al Municipio.
- VI.- Reforestar los predios del Municipio y las áreas verdes municipales; crear los comités de vecinos para la forestación, el cuidado y mantenimiento de áreas verdes municipales.
- VII.- La aplicación de las sanciones a que hace referencia el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II  
OBLIGACIONES**

**Artículo 7.-** La forestación y plantación de árboles y su cuidado a orillas de las banquetas será responsabilidad del vecino, comerciante o industrial.

**Artículo 8.-** En las vecindades u otros similares, el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento estará a cargo de los propietarios o administradores de los predios.

**Artículo 9.-** Los particulares podrán plantar árboles en lineamiento de la vía pública, respetando este Reglamento.

**Artículo 10.-** Para derribar los árboles de la vía pública, se requiere orientación y autorización previa de la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 11.-** Se prohíbe la poda o tala de árboles sin la autorización del Dirección de Obras Públicas, ya que la propia dirección le orientará como ejercer una mejor actividad.

**Artículo 12.-** En los parques, plazas y paseos públicos el acceso es libre.

**Artículo 13.-** Queda prohibido destruir las plazas, bancas, murales, monumentos, los prados, arbustos o árboles, así como las plantas, obras de ornato que en los mismos se construyan, sancionándose, además, a quien arroje basura o desperdicios de los mismos.

**Artículo 14.-** En los parques, plazas, jardines o paseos públicos no se establecerán puestos fijos sin el permiso que deberá expedir la autoridad correspondiente, la que quienes fijará al solicitante las condiciones para su instalación.

**Artículo 15.-** Será obligación del propietario de la casa habitación o terreno, mantener limpia el área habitada o deslindada de su propiedad, cuidando las plantas, árboles y áreas verdes.

**Artículo 16.-** Cada propietario de terrenos sin construir mantendrá regularmente limpios sus predios para una mejor vista de su colonia o sector, con la supervisión de la Dirección de Obras Públicas.

**Artículo 17.-** Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán conforme al Capítulo de Sanciones.

**Artículo 18.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes del costo de reposición y reparación de daños causados a las áreas verdes municipales, bulevares, plazas, calzadas y parques públicos dañados en forma accidental o intencional, cuyo pago será obligación de quien resulte responsable. La estimación de los daños antes mencionados será efectuada por la Dirección.

**Artículo 19.-** En el caso de la Comisión Federal de Electricidad y de Teléfonos de México, deberán previamente solicitar el permiso correspondiente a la Dirección de Obras Públicas, para así realizar las podas y talas que sean necesarias debajo de las líneas de energía eléctrica o telefónica.

### **CAPÍTULO III SANCIONES.**

**Artículo 20.-** Independientemente de las sanciones que señalen otros reglamentos municipales, las infracciones a este Reglamento serán sancionadas con:

I.- Multas conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Praxedis G. Guerrero. En caso de reincidencia, se aplicara cuatro veces la primera multa que se hubiera impuesto.

III.- Arresto hasta por 24 horas, y podrá ser consignado a las autoridades correspondientes.

### **CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS**

**Artículo 28.-** Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**Artículo 29.-** La tramitación y resolución de los medios de impugnación, se sujetarán a lo establecido por el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

### **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogados todos los acuerdos y disposiciones municipales dictadas con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Rúbrica

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/053/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/053/2009, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 1 EQUIPO DE CONTROL DE VELOCIDAD FIJO, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	1	EQUIPO DE CONTROL DE VELOCIDAD FIJO (SUMINISTRO E INSTALACION)

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 23 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 24 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	24 DE JULIO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

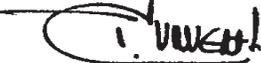
- A) **ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**
  - 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
  - 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION.
  - 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
- B) **REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**
  - 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
  - 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
    - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
    - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
    - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
    - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
  - 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
  - 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
  - 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
  - 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.
- C) **ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.**
  - 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I (PROPUESTA TÉCNICA), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD; EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
  - 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARA, DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUMINISTRO E INSTALACION TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- D) **GENERALIDADES.**
  - EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE JULIO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/054/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/054/2009, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE 61 EQUIPOS PARA INFRACCION ELECTRONICA, SOLICITADOS POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	61	EQUIPOS PARA INFRACCION ELECTRONICA (SUMINISTRO, INSTALACION Y CAPACITACION)

DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 23 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL DÍA 24 DE JULIO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	24 DE JULIO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.	SE DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA DE UN EQUIPO DURANTE LOS DÍAS DEL 27 DE AL 31 DE JULIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00, EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD, CON EL ING. JORGE DÍAZ ROYO

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
  - 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
  - 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
  - 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
  - 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPOS Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO I (PROPUESTA TÉCNICA), EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADAS EN EL BLVD. ORTIZ MENA #4054, COL. FOVISSSTE DE ESTA CIUDAD; EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUMINISTRO E INSTALACION TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION EN LA QUE CONSTE LA RECEPCION A SATISFACCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE JULIO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ



C. PEDRO LURUENA CABALLERO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/055/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/055/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
1	120	COMPUTADORA PERSONAL
2	120	COMPUTADORA PORTÁTIL

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 14 DE JULIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00. Y EL 15 DE JULIO DE 9:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	15 DE JULIO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.	SE RECIBIRÁN MUESTRAS DE LAS PARTIDAS LOS DÍAS HÁBILES COMPENDIDOS DEL 11 AL 17 DE JULIO DE 2009 DE 9:00 A 14:00 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

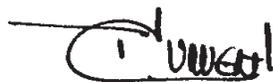
**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO UNO) DE ESTAS BASES, EN LEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADO EN LA CALLE 27 NO 1213, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%. EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2009



C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

## DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

## TERCERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, Chihuahua se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"  
Chihuahua, Chihuahua Junio 22 de 2009  
El Director del Registro Público de la Propiedad  
y del Notariado en el Estado.

El Director Humberto Hernández Varela.

**SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE FOMENTO SOCIAL  
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

*Fecha: 11 de Julio del 2009*

El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, por medio de su Comité de Compras, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala, a través del Presupuesto Estatal asignado a esta entidad y realizará los pagos a efectuarse con arreglo a los contratos que surjan de la presente convocatoria.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Capital Contable mínimo requerido	Costo de las bases
<b>SSCH-LP-007/2009</b>	<p><b>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS CON EQUIPO EN COMODATO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bombas de Infusión de dos canales               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 060 345 2186 02 01 Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión (min. 1,654, max. 5,514)</li> <li>○ 060 345 2228 03 01 Equipo para transfusión de sangre y derivados (min. 659, max. 2,196)</li> <li>○ 060 345 3085 03 01 Equipo de venoclisis opaco para usarse en bomba de infusión (min. 995 max. 3,318)</li> </ul> </li> <li>• Bombas de Infusión de un canal               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ 060 345 2186 01 01 Equipo de venoclisis para usarse en bomba de infusión (mín. 11,045, max. 36,816)</li> <li>○ 060 345 2202 00 01 Equipo para aplicación de soluciones (min. 504, max. 1680)</li> <li>○ 060 345 2228 02 01 Equipo para aplicación de soluciones (min. 1300 max. 4332)</li> </ul> </li> </ul>	29 de Julio de 2009 a las 10:00 hrs.	\$ 200,000.00	\$ 1,500.00

- I. El pago de las bases de la Licitación Pública deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado en favor de SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud, ubicado en la Calle Tercera

- No. 604, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles desde su publicación y hasta 5 días naturales previos de presentación y apertura de propuestas.
- II. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
  - III. La junta de aclaraciones será el día 23 de Julio del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
  - IV. La apertura técnica será el día 29 de Julio del 2009, a las 10:00 hrs., en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, ubicada en Calle Tercera No. 604, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
  - V. La entrega de los bienes y la prestación del servicio será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
  - VI. El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de entrega total de los bienes y de la documentación correspondiente, inclusive las obligaciones derivadas del pago de penas convencionales, a entera satisfacción del comprador.
  - VII. En el acta de dictamen técnico y apertura económica se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
  - VIII. Lo no previsto en esta Convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
  - IX. Experiencia mínima de 1 año.
  - X. No se otorgará anticipo.
  - XI. Acreditación legal de los participantes :
    - a) Acta Constitutiva y sus modificaciones cuando se trate de personas Morales.
    - b) Acta de nacimiento cuando se trate de personas físicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JULIO DEL 2009

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA



DR. OCTAVIO RODRIGO MARTÍNEZ PÉREZ

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.****CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-15.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas prestadoras de servicio de traslado de valores y pago de nominas por medio de cajeros electrónicos, a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2009-15.
2. El objeto de la presente licitación es la prestación de servicio de traslado de valores por medio de caja receptora de efectivo y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos, de acuerdo a las especificaciones y términos de referencia, de las bases de licitación. El servicio empezará a partir del 1° de agosto de 2009 hasta el 31 de julio de 2010.
3. Esta licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas mexicanas prestadoras de los servicios requeridos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir los servicios del traslado de valores y pago de nomina por medio de cajeros electrónicos, y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-15 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Colonia la Cuesta, C.P. 32650, Tel (656) 686-0087 y 686-0088, Fax. 619-7000, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	15 de julio de 2009.
b) Visita a las oficinas de la JMAS	14 de julio de 2009, a las 10 hrs.
c) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	15 de julio de 2009 a las 10 hr.
d) Recepción y apertura de propuestas:	21 de julio de 2009 a las 10hr.
e) Acto de fallo:	23 de julio de 2009 a las 10hr.
f) Firma de contrato:	24 de julio de 2009 a las 12hr.
6. El ganador prestara el servicio de traslado de valores y pago de nómina por medio de cajeros electrónicos a la Convocante, la prestación de los servicios se pagaran en forma mensual, de acuerdo a las bases de licitación correspondientes.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih., en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 15 de julio de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
8. Los pagos de los servicios objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, sellada de autorizado por la Sub Dirección Administrativa de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P, 32030.

10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro, Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de marzo de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 139 de fecha 23 de junio de 2009.

A t e n t a m e n t e  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de julio de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros  
P r e s i d e n t e  
Rúbrica.

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-16.**

1. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas morales al concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-16. El objeto de la presente licitación por partidas; es la prestación de los servicios de seguro de vida para 181 personas, para la partida 1 y seguro de gastos médicos mayores y menores de 184 titulares y 449 dependientes, para la partida 2.
2. Solo se recibirá una cotización por compañía aseguradora, así mismo un representante solo podrá presentar propuesta de una sola compañía. El agente o representante legal deberá presentar un escrito en donde acredite la personalidad del participante, especificando, que la compañía de seguros lo nombra como su representante para todo acto derivado de la presente licitación, otorgado por quien tenga facultades para conferírsele, anexando el poder correspondiente además de identificación oficial vigente con fotografía. Deberá tener oficina y representación en Cd. Juárez.
3. Esta licitación la lleva a cabo la convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La convocante adjudicará los servicios de seguros a un solo proponente por partida, cuya propuesta reúna los requisitos señalados en las bases de licitación.
5. La licitación se adjudicará al o a los proponentes que resulten ganadores mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-16 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
  - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 15 de julio de 2009.
  - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 15 de julio de 2009 a las 11 hr.
  - c) Recepción y apertura de propuestas: 21 de julio de 2009 a las 11 hr.
  - d) Acto de fallo: 23 de julio de 2009 a las 10:30 hr.
  - e) Firma de contrato: 24 de julio de 2009 a las 12 hr.
6. Vigencia de la póliza y precios ofertados, deberá de considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir del 31 de julio de 2009 al 31 de julio de 2010. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 31 de julio de 2010, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
7. El pago de las pólizas podrá ser mensual, trimestral, semestral o anual, según más convenga a la Convocante, en pesos mexicanos y en base a la propuesta.
8. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih., en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 15 de julio de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada por el H. Comité de adquisiciones el día 23 de junio de 2009

A t e n t a m e n t e

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de julio de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros  
P r e s i d e n t e  
Rúbrica.

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-17.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-PS-2009-17.
2. El objeto de la presente licitación es el traslado de lodos por un volumen de **84,000 m<sup>3</sup>** , tomando este volumen como un mínimo anual. El traslado empezará a partir del mes de agosto de 2009 hasta la última semana de julio de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas mexicanas especializadas en el ramo de traslado de lodos. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el traslado al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para **trasladar 84,000 m<sup>3</sup>** de lodo y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-PS-2009-17 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-0087 y 686-0025, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
  - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 15 de julio de 2009.
  - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 15 de julio de 2009 a las 12hr.
  - c) Recepción y apertura de propuestas: 21 de julio de 2009 a las 12hr.
  - d) Acto de fallo: 23 de julio de 2009 a las 11hr.
  - e) Firma de contrato: 24 de julio del 2009 a las 12hr.
6. El ganador trasladará los lodos, libre de maniobras de transporte, carga, tiempos muertos y descarga, en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Convocante, en la siguiente dirección C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones N° 6504, Col. La Cuesta, en Cd. Juárez, Chih., en el departamento de Licitaciones, a partir de esta publicación y hasta el día 15 de julio de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hrs.
7. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada traslado, acompañada de la autorización del Departamento de Mantenimiento y Operación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de la Convocante.
8. Los proveedores interesados podrán adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad con domicilio C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboró, Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 31 de marzo de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo. La reducción del plazo de presentación de propuestas fue autorizada por el H. Comité de adquisiciones el día 23 de junio de 2009.

A t e n t a m e n t e

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de julio de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros  
P r e s i d e n t e  
Rúbrica.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

## LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 26-09

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 26/09, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETE Y SUMINISTRO DE DIESEL PARA DISTINTAS UNIDADES VEHICULARES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTÁ DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-26/09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2009.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Contratación de servicios mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de flete y suministro de diesel para distintas unidades vehiculares propiedad del Municipio de Chihuahua.	\$300,000.00	\$5'080,676.00

Las especificaciones a detalle, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 11 al 21 de julio de 2009 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 22 de julio de las 9:00 a las 10:00 hrs en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 22 de julio de 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago emitido por Tesorería Municipal, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta no. 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha limite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

## E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá prestar el servicio en referencia en las ubicaciones que para tal efecto designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, durante el año 2009. El pago se hará semanalmente, previa presentación de la factura correspondiente.



LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEAL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2009.  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS



LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR



LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 874/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE LUIS CANO CORRAL COMO APODERADO DE LOS C.C. MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL en contra del Registro Público de la Propiedad y C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS.- obra un auto que a letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ADIECISIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. OMAR MENDOZA RODRIGUEZ, con su escrito recibido con fecha dieciséis de abril del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, y atento a lo que solicita, advirtiéndose del sumario que se encuentra justificado el desconocimiento del lugar en que puede ser notificada la C. RAMONA SINALOA DE ENCINAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, además de anunciarse en el periódico El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, significándose que por lo que se refiere a estas dos últimas publicaciones las mismas deberán efectuarse en días hábiles debiendo mediar entre ellas seis días hábiles. para que precisamente la siguiente se efectúe en el séptimo. también hábil; llamamiento a juicio en el que se le hace saber a la hoy demandada, que el C. JOSE LUIS CANO CORRAL, en su carácter de apoderado legal de los SEÑORES MANUEL EUTIMIO DE ALBA ENCINA y ROSA ARACELI CANO CORRAL, le demandan en la Vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva del inmueble ubicado en la calle Castaño número 100, colonia Ampliación Juárez de esta ciudad, lote 14, manzana 3, con una superficie de 180.00 M2, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 77, a folios 36, libro 379 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo. Habiéndose formado expediente, se ordenó registrar en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, motivo por el cual y conforme al auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, se le emplaza a juicio por este medio,

concediéndole un término de nueve días más diez por razón del desconocimiento del domicilio en que pueda ser emplazada a juicio, para que de contestación a la demanda interpuesta en su. contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que dejare de contestar. Así mismo se les hace saber a la co demandada que dentro del término concedido deberá presentar las excepciones dilatorias que tuviere, mismas que se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale, de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, término que le empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación del edicto respectivo, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FIRMADO, dos formas ilegibles, Rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente firma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., 21 abril 2009

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

3874-51-53-55

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

FRITZ REMPENING RICO  
PRESENTE.

En el expediente número 1288/2008, relativo al juicio sumario civil promovido por JUAN SALOMÓN TALAMAS, en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, en contra de FRITZ REMPENING RICO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por JUAN SALOMÓN TALAMAS y como

lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Tesorería Municipal; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRITZ REMPENING RICO, la radicación del expediente 1288/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que JUAN SALOMÓN TALAMAS en su carácter de apoderado de HORTENCIA TALAMAS MANSUR, le demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3862-51-53-55

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUILLEN RODRIGUEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 234/09, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARIA GUILLEN RODRIGUEZ Y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito, recibido en fecha ocho de junio del año en curso, que presenta el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, y visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la C. MARIA GUILLEN RODRIGUEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejare de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Primera Secretaria Proyectista LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.

Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.- LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio del 2009.

La Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS.

3892-51-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Judicial Jiménez  
 Cd. Jiménez, Chih.  
 C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES.  
 LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 238/2009, relativo a LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovidas por el C. HERMINIO ACOSTA MUELA en contra de la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVAREZ. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Estado de Chihuahua a ocho de junio del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 238/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha tres de junio del año en curso por parte del C. HERMINIO ACOSTA MUELA y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

AUTODERADICACIONOUETAMBIENSENOTIFICA. Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. HERMINIO ACOSTA MUELA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día trece de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR a la C. MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en Calle Matamoros número uno, de la Colonia Fraccionamiento Estavillo de esta ciudad, las siguientes prestaciones: 1.- La reincorporación urgente de mis menores hijos HERMINIO Y PAULINA, ambos de apellidos ACOSTA COBOS, a mi domicilio establecido en la Calle Prolongación Francisco I. Madero núm. 81, Col. Fraccionamiento Estavillo, de esta ciudad y bajo el cuidado del suscrito. 2.- Subsidiariamente para el supuesto de que la demandada MARIA ANTONIETA COBOS TAVARES, madre de mis menores hijos HERMINIO y PAULINA de apellidos ACOSTA COBOS, se niegue o no permita la reincorporación de mis citados hijos le demando la tenencia y custodia de mis menores hijos mencionados. 3.- Subsidiariamente también le demando la suspensión de la patria potestad o en el supuesto caso le demando la pérdida de la patria potestad sobre mis menores hijos HERMINIO y PAULINA ACOSTA COBOS, por deformación psicológica, daños emocionales y amenazas en contra de su integridad física. 4.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. De conformidad con el Artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del termino de tres días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar, haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado. Désele al C. Agente del Ministerio Público adscrito la intervención legal que corresponde. Y para que tenga verificativo la audiencia de avenimiento prevista en la fracción I del numeral 903-1 del ordenamiento

legal de la materia se fijan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE; así mismo y para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el Artículo 903-1 fracción III del Código en cita, se fijan las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL NUEVE. En cuanto a la medida provisional que solicita, dígamele que una vez que se lleve a cabo la audiencia de avenimiento se acordará lo conducente. Téngasele señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir todo tipo de documentos el despacho ubicado en Calle Ocampo esquina con Corregidora número 206 altos de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. LIC. BERENICE QUIÑONEZ GARCIA Y/O MARIA ISABEL VILLAREAL GARCIA Y/O TERESA JÁUREGUI HERNANDEZ de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código en comento. En cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del multicitado Código, dígamele que para estar en posibilidades de acordarla deberá de exhibir el original de la cédula profesional a que hace alusión. Guárdese en el secreto del Juzgado los casetes I y II que presenta, previa anotación en el libro de Gobierno respectivo bajo la letra "A".

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, a 12 de junio de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3876-51-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES  
PRESENTE.-

En el expediente número 379/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, existen los siguientes:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALBERTO AYON ROBLES, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 "B" del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 74,106.55 UDIS (SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PUNTO CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) correspondientes a la cantidad de \$291,567.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Paseo de Papagayos número 8060-26 "B" del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, y los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 34758, volumen 1777, de fecha siete de noviembre del dos mil tres, otorgada ante la fe del LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS Notario Público Número Cuatro en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 3, a folio 523, del libro 3591 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 38, folios 38, del libro 1301 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JORGE ALBERTO AYON ROBLES, a juicio hipotecario, lo que se hace

saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández número 8550 en esta ciudad segundo piso, del Fraccionamiento Bosques de Senecú de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los C.C. LICS. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O ARTURO GOMEZ ITO Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el seis de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del C. JORGE ALBERTO AYÓN ROBLES, hágasele de su conocimiento, la radicación del expediente 379/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; concediéndoseles un término de cinco días, más ocho, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos,

en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de junio del 2009.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos.

3887-51-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EMILIO GUILLEN ANGUIANO  
Presente.

En el expediente número 1970/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GABRIELA ADRIANA GUILLEN MORENO, en contra de EMILIO GUILLEN ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -A sus autos el escrito del Licenciado ALI MUÑOZ FLOTTE, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado EMILIO GUILLEN ANGUIANO, emplácese a juicio Sumario de Alimentos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número 133. Conste.- Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. -

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretaria Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4001-53-55-57

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ  
Presente.

En el expediente número 845/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito de la LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiocho de abril del año en curso y, como lo solicita, toda vez que GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ no dio contestación a la demanda entablada en su contra, ni opuso excepciones dentro del término que se concedió para ello, se declara su rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. Así mismo, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles

y en razón de que la demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código invocado, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se publique en esta ciudad, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Por lo que hace a su última petición, dígaselo que previamente se debe hacer la publicación de los edictos ordenados. Agréguese los edictos que se publicaron en el Tablero de Avisos y permanecieron en éste hasta el día de hoy. Notifíquese personalmente a la demandada GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria  
Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2009

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA  
OSTOS.

4006-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 816/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA EUGENIA DE LA CRUZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentada la C. MARIA EUGENIA DE LA CRUZ CHAVEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dos de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fraccion X ubicado en la Avenida Téofilo Borunda Ortiz

a 37.24 metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 606.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 28.16 metros con Avenida Téofilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 23.34 metros con propiedad de la C. María Lourdes Chávez Loya; por su fondo 28.38 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya; por su costado izquierdo 20.60 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán poro tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEAÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MRIELESALBARADO, así como el C. P. D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL  
HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD  
MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas.- Doy  
Fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA  
SOLEDAD MONARREZ WONG.

4004-53-55-57

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 825/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. GABRIELA ORTEGA HERNANDEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día tres de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fracción VI ubicado en la Avenida Téofilo Borunda Ortiz a 147.86 metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 465.907 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 26.75 metros con Avenida Téofilo Borunda Ortiz; por su costado derecho 17.77 metros con fracción III del mismo terreno propiedad de la C. MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA; por su fondo 27.30 metros con propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes Asociación de Mejoramiento Familiar; por su costado izquierdo 16.71 metros con fracción IX propiedad de MARIA LOURDES CHAVEZ LOYA antes LAURA RAQUEL ORTEGA PEÑA. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MIRELES ALBARADO, Así como el C.P.D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4005-53-55-57

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 823/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CHAVEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día tres de junio del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar el dominio pleno del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano fracción III ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2606 a 131.15 metros de la calle 26 de la Colonia Guadalupe de esta ciudad, con una superficie de 302,281 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Frente 16.70 metros con Avenida Teófilo Borunda Ortiz; Por su costado derecho 18.42 metros con fracción IV del mismo terreno propiedad de la C. María Lourdes Chávez Loya; por su fondo 16.71 metros con propiedad de María Lourdes Chávez Loya antes Hermila Valenzuela de Herrera y Guillermo Alberto Villalobos, A; por su costado izquierdo 17.77 metros con propiedad de José Luis Márquez. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Esteban Coronado

número 1303 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS FRANCISCO DANIEL MOLINA CASTILLO, FRANCISCO MOLINA SEÑEZ, ALEJANDRO AGUILAR ORDUÑO, JUAN CARLOS MIRELES ALBARADO, así como el C. P. D. HORACIO GONZALEZ ARMENDÁRIZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

4003- 53-55-57

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,307, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha treinta de abril del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor FIDEL SALINAS CASTILLO, a solicitud de los señores ERNESTINA MUÑOZ CASTILLO viuda de SALINAS, MORAIMA y JAVIER de apellidos SALINAS MUÑOZ, todos por sus propios derechos y el señor JAVIER SALINAS MUÑOZ, además como apoderado de sus hermanos los señores FIDEL, OSCAR, TOMAS y ROSA AGNEDA, de apellidos SALINAS MUÑOZ, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, el día tres de abril del año

dos mil cinco. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la ultima publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

4022-53-55

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,836, del volumen XXXII, para actos fuera de protocolo, de fecha seis de octubre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN DE DIOS CASTILLO PEREZ, a solicitud del señor LUIS CASTILLO LOZANO, por su propio derecho y además como apoderado de su madre la SEÑORA CIRILA LOZANO VEGA VIUDA DE CASTILLO y de sus hermanos los señores JUAN DE DIOS, FLORA, EFRÉN y EDUARDO todos de apellidos CASTILLO LOZANO, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día catorce de noviembre del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Herald Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMÍNGUEZ.

4021-53-55

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Doy a conocer que mediante escritura pública número 27,546 (veintisiete mil quinientos cuarenta y seis), volumen 591 (quinientos noventa y uno), del protocolo abierto ordinario, con fecha dos de junio del año dos mil nueve, a cargo del suscrito Notario, comparecieron las señoras AMPARO OLIVAS SANDOVAL, ALBA OLIVAS OLIVAS, AGUEDA OLIVAS OLIVAS y AIDA OLIVAS OLIVAS, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIZARDO OLIVAS ACOSTA, quien falleció en esta ciudad, el día doce de enero de mil novecientos noventa y nueve, y me exhibieron la partida de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que el autor de la herencia tuvo su domicilio en esta Ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran las únicas herederas de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación judicial de la presente in-testamentaria.

Mediante la escritura pública número 27,602 (veintisiete mil seiscientos dos), del volumen 592 (quinientos noventa y dos), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha nueve de junio del dos mil nueve, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestada.

En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

4027-53-55

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A las personas que se crean con derecho a heredar de la sucesión a bienes de FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, A BIENES DE RAUL GUILLERMO JACQUES GAYTAN.  
PRESENTE.

En el expediente número 73/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, a bienes de RAUL GUILLERMO JACQUES GAYTAN, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, y previo a dictar la declaración de herederos, deberá el promovente dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de procedimientos Civiles, y en virtud, de ser el promovente pariente colateral dentro del cuarto grado, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en un Periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, de la muerte sin testar del C. GUILLERMO JACQUES GAYTAN, del presente auto así como del auto de radicación. Lo anterior a fin de llamar a Juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado el C. FAUSTINO ALBERTO JACQUES GAYTAN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veinte de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al ocurrente por sus propios derechos, denunciando el Juicio In-testamentario a bienes de RAÚL GUILLERMO JACQUES GAYTAN, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el día veintiséis de diciembre del año dos mil ocho. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia RAÚL GUILLERMO JACQUES GAYTAN dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559

y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la calle San Felipe número 301 colonia San Felipe de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RICARDO RIOS RAMÍREZ y/o ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BARBA y/o MARIO IBARRA MORENO y/o CECILIA GAYTAN MONTOYA y/o EMILIO GOMEZ CARRASCO y/o RICARDO RIOS RONQUILLO y/o NANCY BARRAGÁN MACHADO Y/O JESSICA LILIAN RODRÍGUEZ SOTO y/o C.P.D. ADRIAN RIOS PEREA y/o RIOCARDO RIOS PEREA y/o EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y/o JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA .-LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE .- Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de junio del 2009

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTES.

4020-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 819/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de ANA LETICIA MARQUEZ GALLEGOS y JOSE CARLOS BELTRÁN SEANEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con ocho minutos del día veintidós de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió

el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LETICIA MARQUEZ GALLEGOS, la radicación del expediente 819/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de Apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: El pago de 80.1330 (OCHENTA PUNTO UNO TRES TRES CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, equivalente al 31 de diciembre del 2007, por la cantidad de \$123,190.70 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de intereses no cubiertos, intereses moratorios, gastos y costas y demás prestaciones a que se refiere el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a, 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta, expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de mayo del año dos mil nueve, con el número 76. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO  
HERNÁNDEZ GONZALEZ.

4028-53-55-57

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,305, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha treinta de abril del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores PERFECTO MOLINA MOLINA y LUSIANA ANCHONDO RUBIO, a solicitud del señor ERNESTO MOLINA ANCHONDO, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores OSCAR, JOAQUIN, CLEMENCIA, MANUEL, MARIA DE JESÚS, MARIA LOURDES y PERFECTO, de apellidos MOLINA ANCHONDO, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día quince de abril del año dos mil tres, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua y el día veinticinco de febrero del año dos mil siete, también en la ciudad de Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los señores OSCAR, JOAQUIN, CLEMENCIA, MANUEL, MARIA DE JESÚS, MARIA LOURDES y PERFECTO, de apellidos MOLINA ANCHONDO, son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo NOROESTE, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC.  
ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ

4025-53-55

-0-

### AVISO NOTARIAL

A los interesados en la herencia del señor EPIFANIO COSS MANRIQUEZ, se les hace saber:

Que en la escritura número 9,699 nueve mil seiscientos noventa y nueve, de este protocolo a mi cargo, con fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, compareció la señora SOCORRO HERNANDEZ MENDOZA, por su propio derecho, con el carácter de apoderada legal de sus hijos los señores RIGOBERTO, FELIPE, SOCORRO, MARGARITA, GABINO, BLANCA ESTELA, VALENTE y JAIME, todos de apellidos COSS HERNANDEZ y además como única y universal heredera en la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo el señor EPIFANIO COSS HERNANDEZ, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes del señor EPIFANIO COSS MANRIQUEZ, quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO HÉCTOR GONZÁLEZ y GONZÁLEZ, Notario Público Número Uno para este Distrito Judicial Guerrero, Chihuahua, el día treinta de mayo del año dos mil uno, en la escritura pública número 6,798 seis mil setecientos noventa y ocho, y en el cual designó como legatarios a su esposa la señora SOCORRO HERNÁNDEZ MENDOZA del uso y usufructo vitalicio, sobre el 50% cincuenta por ciento indiviso de todos sus bienes y a sus hijos los señores RIGOBERTO, JAIME, VALENTE, EPIFANIO, FELIPE, GABINO, MARGARITA, BLANCA ESTELA y SOCORRO de apellidos COSS HERNÁNDEZ, la nuda propiedad de todos sus bienes y como Albacea Definitivo a su hijo el señor Rigoberto Coss Hernández, quien otorgo mandato especial a la compareciente para que desempeñe el cargo de Albacea, quien en este acto acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando asimismo que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

A t e n t a m e n t e .

Cd. Guerrero, Chih., a 24 de junio de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC.  
ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ

4024-53-55

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mí cargo, en acta 20,391, del volumen XXXIII para actos fuera de protocolo, de fecha tres de junio del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO OCTAVIO CANO MAGALLANES, a solicitud de los señores TRINIDAD OROZCO CHACON VIUDA DE CANO y FRANCISCO ARIEL CANO OROZCO, por sus propios derechos y el señor FRANCISCO ARIEL CANO OROZCO, además como apoderado de sus hermanos los señores SILVIA, ALBERTO y LIZETH de apellidos CANO OROZCO, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Rancho El Vallecillo, Municipio de Madera, Chihuahua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil ocho. en el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 23 de junio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

4023-53-55

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS.  
PRESENTE.

En el expediente número 1185/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, BBVA BANCOMER S.A., en contra de EDGAR MENDOZA VILLALOBOS y LENN ENOC BORDIER LEAL, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha quince de abril del año en curso para que tenga

verificativo la audiencia de conciliación y depuración del procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado debiéndose notificar a la parte demandada la apertura del periodo probatorio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial de Estado y en uno de información local, así como en los estrados del Tribunal, en la inteligencia de que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante la suscrita Secretaria, quien actúa ante el Cuarto Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos, ambos por Ministerio de Ley y da fe.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez quien actúa ante el C. LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Cuarto Secretario Proyectista, ambos por Ministerio de Ley, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

4029-53-55

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 1345/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., en contra de BEATRIZ ADRIANA CORTES BAUTISTA y DANIEL IVAN HERNANDEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice.

**ACUERDO:**

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación ), ubicada en la calle Mar Azul número 3458, lote 04, manzana 93, del fraccionamiento Parajes del Sur, etapa XVI, en esta ciudad, inscrita bajo el número 36 a folio 36 del libro 4034 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.020 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 45°21'28" mide 17.00 metros y colinda con lote 03; Al 2-3 NE 44°38'32" mide 7.06 metros y colinda con Lote 62; Al 3-4 NW 45°21'28" mide 17.00 metros y colinda con lote 05; Al 4-1 SW 44°38'32" mide 7.06 metros y colinda con calle Mar Azul.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 282,000.00 ( DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 423,000.00 ( CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4030-53-55

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Judicial Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL,  
PRESENTE

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 772/02 promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG APODERADO GENERAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOEL GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, se llevará a cabo la audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, para el remate del bien inmueble consistente en: Terreno urbano lote 1 manzana C, calle Lerdo de Tejada y calle Río Conchos, colonia Santa Rosalía, municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 312.500 m2, registrado con el número 42, folio 7, libro 302 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo, sirviendo de base la cantidad de \$540,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$360,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito, que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

4031-53-54-55

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ.

Presente

En el expediente registrado con el número 1507/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ APODERADO LEGAL DE GRUPO INMOBILIARIO TIERRA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ERNESTO GOMEZ RODARTE y MICAELA RODARTE DIAZ DE GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: “-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve del mes de junio de este año, presentado por JESUS MIGUEL OTERO ARMENDARIZ, y visto lo solicitado en atención a el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes y conforme lo establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado se ordena notificar por medio de edictos a la parte demandada, los cuales se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de información local, lo anterior para los efectos legales y conducentes a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de junio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

4032-53-55

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día veinte de febrero del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 38,522 treinta y ocho mil quinientos veintidós, del libro número 60 sesenta de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores RICARDO ALEJANDRO y YADIRA LIZBETH, ambos de apellidos MALDONADO VEGA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor MARCO RICARDO

MALDONADO ANIMAS, persona que falleció en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, el día seis de febrero del dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado. Esto a fin de que si existiera algún interesado que considerara tener algún derecho a la herencia, comparezca y reclame dicho derecho en esta Notaría a mi cargo.

Atentamente

Chihuahua, Chih., mayo 27 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

4013-53-55

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31445 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 22 de mayo del año 2009, ante mí comparecieron el señor JUAN JOSE GARCIA VALDEZ, por sus propios derechos y como apoderado de los señores MARIA MAGDALENA VALDEZ LOYA, ROCIO JUDITH GARCIA VALDEZ, HOMERO GARCIA VALDEZ y JESÚS JOSE GARCIA VALDEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS JOSE GARCIA GARCIA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor JESÚS JOSE GARCIA GARCIA falleció en esta ciudad con fecha 15 de septiembre de 2000; que al autor de la sucesión le sobreviven sus hijos y su esposa los señores JUAN JOSE GARCIA VALDEZ, ROCIO JUDITH GARCIA VALDEZ, HOMERO GARCIA VALDEZ y JESÚS JOSE GARCIA VALDEZ y MARIA MAGDALENA VALDEZ LOYA esta última como esposa, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31563 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 16 de junio del año 2009, se llevó

a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, estado de Chihuahua, con domicilio en calle Constitución No. 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., junio 29 del año 2009.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4151-55-57

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 749/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ROBERTO VILLALOBOS LOYA y JOSEFINA RÍOS CADENA, y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores ROBERTO VILLALOBOS LOYA y JOSEFINA RÍOS CADENA, en fecha quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San José del Sitio, Satevó, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 56, a folio 269, del libro 249, de la Oficialía 05, levantada el quince de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de San José del Sitio, Satevó, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO. Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de mayo del año en curso, el cual inició el día primero y concluyó el día cinco ambos del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta JOSE ROBERTO VILLALOBOS LOYA, recibido el día veintidós de los corrientes, como lo solicita y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de mayo del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales ha que haya lugar. Asimismo, expídansele a su costa por duplicado las copias certificadas que alude en su escrito de cuenta, así como, en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados,

para que los hagan llegar a su destinatario. Por último, hágasele la devolución de los documentos, previa copia certificada que se deje en autos; de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4146-55

-0-

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por acta notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31551 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 15 del mes de junio del año 2009, ante mí comparecieron el señor MANUEL YAÑEZ BLANCAS y las señoritas DULCE MARIA, ARIANA Y ROCIO todas de apellidos YAÑEZ MAYNEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA MAYNEZ GUERRERO, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la autora de la sucesión falleció a los 6 seis días del mes de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete; Que a la autora de la sucesión le sobreviven su esposo el señor MANUEL YAÑEZ BLANCAS y sus hijas DULCE MARIA, ARIANA y ROCIO todas de apellidos YAÑEZ MAYNEZ y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por acta notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 31594 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 24 de junio del 2009 dos mil nueve, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado ó en el periódico "El Diario".

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., junio 25 del 2009.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

4152-55-57

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RITA GUADALUPE LICON ATILANO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1504/06, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS VARGAS BUENO, en contra de RITA GUADALUPE LICON ATILANO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de LETICIA HERNANDEZ ESCOBEDO, autorizada por la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada RITA GUADALUPE LICON ATILANO, emplácese a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número 73. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario.  
Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4153-55-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MANUELA PONCE Y GUADALUPE RUIZ ORTEGA.

En el expediente 1353/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que la diversa demandada, señora MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, no dió contestación a la demanda entablada en su contra, es procedente declararle la correspondiente rebeldía, por lo que las ulteriores notificaciones aún las de tipo personal se le harán por medio de cédula que se fijará en los estrados del Juzgado. Así mismo y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las señoras MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, es procedente ordenar se les notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA contra de MA. DEL REFUGIO AVILA VAZQUEZ, ROBERTO RUIZ PONCE, MARIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, MANUELA PONCE y GUADALUPE RUIZ ORTEGA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este

Tribunal. Asimismo, hágaseles saber a las diversas demandadas que cuentan con el término de tres días, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice.

Publicado en la lista del día dieciocho de junio del 2009 con el número 90. Conste.

Surtió sus efectos el día diecinueve de junio del 2009 a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4163-55-57-59

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MARTHA NIÑO GONZALEZ Y MARTHA GONZALEZ PRESENTE.

En el expediente número 896/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

**AUTO**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. Por recibido escrito de fecha doce de mayo del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita; se abre el período probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad y en los estrados de este Tribunal por lo que dicho período probatorio empezará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 258, 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

4162-55-57

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS RAUL SALDAÑA NUÑEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 35/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCION, promovido por LUIS RAUL MACIAS ROSAS, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil nueve. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del C. LUIS RAUL SALDAÑA NUÑEZ, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez) en los mismos términos; a efecto de que comparezca ante este Tribunal a otorgar su consentimiento con las presentes diligencias de adopción mediante el cual el C. LUIS RAUL MACIAS ROSAS, pretende adoptar al menor CHRISTOFHER RAUL SALDAÑA LUNA, en el entendido de que si dejare de hacerlo en el término de tres días, contados a partir de la última publicación lo hará quien conforme a la Ley corresponda.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de junio del año dos mil nueve, con el número tres. Conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de junio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

4161-55-57-59

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 24 de junio de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta notarial número 27,309 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, compareció por sus propios derechos la señora SOCORRO BALDERRAMACHACÓN, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria

a bienes del señor MERCED BORUNDA CHACÓN, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 28 veintiocho de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, manifestando además la compareciente que aquél tuvo su último domicilio en esta ciudad; asimismo expuso aquella, bajo protesta de decir verdad, que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión y por ende es la única heredera a bienes del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 6 de junio de 2009.

El Notario Público Número Nueve LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

4184-55-57

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 811 ochocientos once, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 20 veinte de febrero de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL RODRIGUEZ MADRID, quien falleció en esta Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, el día 21 veintiuno de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor JUSTINIAN RODRIGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho y en su carácter de mandatario de la señora MANUELA GONZÁLEZ RÍOS, y los señores SIMON,

ESPERANZA, VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN y CLEOTILDE de apellidos RODRIGUEZ GONZÁLEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 26 de junio de 2009.

El Notario Público Número Uno LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

4185-55-57

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ, aspirante al ejercicio del notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación temporal de su titular el señor Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, certifica:

Que mediante escritura 36,631 (treinta y seis mil seiscientos treinta y uno) de fecha seis de julio de dos mil nueve, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito adscrito, compareció la señora CLEOTILDE DE CORZON ARMENDÁRIZ, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor JOSÉ CERVANTES VARGAS, quien nombró a la primera citada como albacea y única y universal heredera de todos sus bienes, la cual aceptó el cargo y tomó protesta en la citada escritura. Lo anterior se hace del conocimiento del público en los términos del tercer párrafo del artículo 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a efecto de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca a esta Notaría a manifestar lo que a su derecho convenga. Conste.

Cd. Juárez, Chih., 6 de julio de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho LIC. LEOPOLDO GÓMEZ MELÉNDEZ.

4182-55-57

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

C. ISMAEL JAQUEZ LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 502/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FEDERICO LUNA PACHECO en contra de Usted, con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, ha adquirido la propiedad el hoy actor señor FEDERICO LUNA PACHECO, respecto del terreno y finca urbana que se encuentra ubicado en la Calle Melón número 6496, de la Colonia “El Granjero” de esta ciudad, con una superficie total de terreno de 800.00 M2, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Por el Norte rumbo SW 89°00’ y mide 40:00 metros y linda con el lote número 9, Propiedad Particular. Por el Sur rumbo NE 89°00’ y mide 40:00 metros y linda con el lote número 10, Propiedad Particular. Por el Poniente rumbo NW 1°00’ y mide 20:00 metros y linda con la Calle Melón. Por el Oriente rumbo NW 1°00’ y mide 20:00 metros y linda con el lote número 20, Propiedad Particular; y que actualmente obra inscrito bajo el número 66, folio 26 a 27, del libro 698, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a nombre del C. ISMAEL JAQUEZ LOPEZ; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario. CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. QUINTO.- NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

**INSERTO NECESARIO:**

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por recibido un escrito de FEDERICO LUNA PACHECO, el día veintinueve de abril del año en curso, con la personalidad reconocida en autos y

como lo solicita, en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demandada la sentencia dictada con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo así mismo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado.”

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de mayo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4181-55-57

-0-

**AUMENTO DEL CAPITAL DE ELAMEX, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica acuerdo tomado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de ELAMEX, S.A. DE C.V., celebrada a las 11:00 horas del día 23 de abril de 2009, en el domicilio social de la empresa, acuerdo que a continuación se transcribe en lo conducente:

“La asamblea después de discutir ampliamente lo anterior, por unanimidad de votos de los presentes adoptó las siguientes:

**RESOLUCIONES**

1. Aumentar el capital social en su parte variable por una cantidad de \$12’500,000.00 (doce millones quinientos mil dólares 00/100) moneda de los Estados Unidos de América.

2. Emitir 6’250,000 (seis millones doscientos cincuenta mil) acciones de tesorería para posteriormente ser suscritas por los accionistas que se encuentren interesados en suscribir las acciones representativas del aumento del capital autorizado, por acciones de la Clase II, comunes, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del aumento de capital anteriormente resuelto.

3...

4...

5...

6...

7...

8... Publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los términos de lo dispuesto por el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo del aumento de capital adoptado por esta asamblea.”

La presente publicación se realiza con el fin de notificar a los accionistas de la sociedad del aumento de capital de referencia, para que acudan a su domicilio social ubicado en Ave. Ishikawa #9040, Parque Industrial Northgate, Cd. Juárez, Chih., a informar a la sociedad su deseo de suscribir las acciones representativas del citado aumento de capital, en el entendido de que transcurrido quince días siguientes al día de la presente publicación, perderán su derecho de preferencia para suscribir dichas acciones.

Cd. Juárez, chihuahua, a 1°. de julio de 2009.

LIC. PEDRO FERNANDEZ OLIVAS Delegado de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de ELAMEX, S.A. DE C.V.

4180-55-57

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por VICTOR IVAN ROCHIN PAREDES en contra de AZUCENA ROCIO GUZMÁN LOPEZ. Expediente No. 268/09, Y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

#### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. VICTOR IVAN ROCHIN PAREDES y AZUCENA ROCIO GUZMÁN LOPEZ, celebrado el día dos de febrero del año dos mil ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 158, a folios 91, del libro 843.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días

de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cinco de junio del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de junio del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4198-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CLAUDIA IVONNE LOPEZ SROOR y ALEJANDRO TOVAROLASCOAGA. Expediente Número 739/09 y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA IVONNE LOPEZ SROOR y ALEJANDRO TOVAR OLASCOAGA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

**NOTIFIQUESE.**

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los C.C. CLAUDIA IVONNE LOPEZ SROOR y ALEJANDRO TOVAR OLASCOAGA, recibido el día doce de junio del presente año en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día quince de junio del año en curso, y visto lo que pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha nueve de junio del año dos mil nueve, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4179-55

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del presente JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR ALEJANDRO URIBE RUANO y MARIA DE JESUS MARTINEZ ESTRELLA, expediente no. 989/91, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR ALEJANDRO URIBE RUANO y MARIA DE JESUS MARTINEZ ESTRELLA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la señora MARIA DE JESUS MARTINEZ ESTRELLA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o medie el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por los solicitantes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese en el Periódico Oficial del Estado y remítase oficio al C. Jefe del Departamento del Registro Civil, a efecto de que realice las anotaciones correspondientes en el acta no. 2861 que obra a fojas 13 en el libro 611, dentro de la Sección de Matrimonios de esa oficina y levante el acta de divorcio respectiva.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la suscrita hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno. A sus autos el escrito presentado por MARIA DE JESUS MARTINEZ ESTRELLA, recibido el día once de los corrientes, y como lo pide, con base en la constancia que antecede, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. DOY FE.

4183-55

-0-

### AVISO DE FUSION

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 6 de mayo de 2009, celebradas de las 13:00 hrs. a las 15:00 hrs., por GREIN, S.A. DE C.V. y de las 16:00 hrs. a las 18:00 hrs., por COINVERSIONES. S.A. DE C.V. se acordó la fusión de ambas sociedades, la primera como sociedad fusionada y que se extingue y la segunda como sociedad fusionante y que subsiste.

Por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos de fusión que se tomaron en las asambleas referidas, respecto a la publicación de los balances o estados de situación financiera de ambas sociedades y respecto al tratamiento de los pasivos de la sociedad fusionada, en los siguientes términos:

### ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- La Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante aprobaron en sus asambleas generales extraordinarias referidas su Informe Financiero realizados en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- La Sociedad Fusionada se fusionó por incorporación a la Sociedad Fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda.

TERCERO.- La Sociedad Fusionada aportó en bloque la totalidad de su Patrimonio a la Sociedad Fusionante, misma que lo asumió, consistente en todo su Activo, Pasivo y Capital Contable que incluye el Capital Social, razón por la cual se procederá cuando el proceso de Fusión esté concluido, por lo que respecta al Capital Social de la Sociedad Fusionada, a cancelar la totalidad de sus acciones que lo integran.

Respecto al resto del Activo de la Sociedad Fusionada, ésta tiene Inversiones en Acciones en el Capital Social de la Sociedad Fusionante, razón por la cual se acordó que por motivo de la Fusión, la Sociedad Fusionada GREIN, S.A. DE C.V., no transmitiera dichas acciones a la Sociedad Fusionante, sino que las transmitiera a sus propios Accionistas en la misma proporción en que éstos participan en su Capital Social, acordándose en consecuencia cancelar los Títulos representativos de dichas acciones que están a nombre de la Sociedad Fusionada a fin de emitirse nuevos títulos a nombre de sus propios accionistas.

CUARTO.- La Sociedad Fusionante aumentó su Capital Variable de su Capital Social por motivo de la incorporación del Capital Social de la Sociedad Fusionada a su Patrimonio, en virtud de la fusión referida

QUINTO.- La Sociedad Fusionante entregará a los Accionistas de la Sociedad Fusionada de manera proporcional al Capital Social que aportaron por motivo de la Fusión referida, acciones nominativas, ordinarias y liberadas, del Capital Variable de su Capital Social.

SÉXTO.- Los Accionistas de la Sociedad Fusionada manifestaron su total adhesión a los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante, así como su expreso consentimiento con las operaciones sociales que dicha Sociedad había realizado hasta la fecha de la Fusión referida y asumieron la obligación de responder, hasta por el importe de las acciones que reciban de la Sociedad Fusionante, de todas las obligaciones sociales contraídas por la Sociedad Fusionante antes de su ingreso como Accionistas de la Sociedad Fusionada, en los términos del artículo 13 en relación al artículo 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEPTIMO.- La Fusión referida surtirá plenos efectos legales, fiscales, administrativos y corporativos entre la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, así como entre los Accionistas de ambas sociedades a partir del día 1° de junio de 2009.

Referente a acreedores y demás terceros la Fusión acordada surtirá plenos efectos legales una vez transcurrido el plazo de 3 meses establecido en

el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contado a partir de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente la Escritura Pública mediante la cual se protocolice la fusión acordada, haciéndose la observación que una vez transcurrido dicho plazo los efectos legales fiscales, administrativos y corporativos de dicha fusión se retrotraerán para con Acreedores y demás terceros a la fecha establecida en el párrafo que antecede.

OCTAVO.- Toda la información referente a las partidas e integración del Activo, del Pasivo y del Capital Contable de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad Fusionante fue revisada a entera satisfacción por ambas Sociedades conforme a los Estados que integran la Información Financiera de dichas Sociedades, de manera previa a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente referidas; habiéndose revisado de igual manera por ambas Sociedades a entera satisfacción su situación administrativa, fiscal y laboral.

Publicación de los balances o estados de situación financiera de la sociedad fusionante antes de la fusión, de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante después de la fusión.

Publicación del estado de situación Financiera de la Sociedad Fusionante elaborado antes de la Fusión referida.

4187-55

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HECTOR MANUEL BALDERRAMA, con domicilio en las Colonias, Santa Isabel Chihuahua ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle Angel Trias, Las Colonias, en Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, con una superficie de 608.61 Mts. cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	17.75 M	C. Jorge Castillo Magallanes
Al Sur	16.35 M	Calle Ángel Trias
Al Este	34.45 M	C. Ernesto Parada Balderrama
Al Oeste	37.70 m	Calle Rodrigo M. Quevedo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 771 fojas 732 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:35 horas

del día 29 del mes de junio del año dos mil nueve. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel Chih., a 29 de junio del año 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo no Reección

El Presidente Municipal. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

4186-55-57

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑODOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CARLA GABRIELA MORALES GONZÁLEZ y RUBÉN VILLA REYNA. Expediente número 523/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLA GABRIELA MORALES GONZÁLEZ y RUBÉN VILLA REYNA, celebrado el veinte de junio del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 464, visible a folio 30, del libro 62 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días

de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 523/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el tres de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4147-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JESUS ALEJANDRO ONTIVEROS LEYVA y ANA LUISA HERNANDEZ BORUNDA. Expediente número 1489/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ALEJANDRO ONTIVEROS LEYVA y ANA LUISA HERNANDEZ BORUNDA, celebrado el dos de febrero del dos mil cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de Satevó, Babonoyaba, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1, a folios 20, del libro 6, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1489/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veinte de febrero del año en curso, dentro del término de ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4149-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 240/2009, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EFRAIN ORNELAS NAVARRO y REYNA LARA LOPEZ, y ;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EFRAIN ORNELAS NAVARRO y REYNA LARA LOPEZ, contraído el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 29, folio 107, libro 37 la cual obra en los archivos del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EFRAIN ORNELAS NAVARRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4150-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 597/2009, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por el Licenciado HECTOR VILLASANA RAMIREZ, en su carácter de apoderado legal del señor JOSE LUIS REYGADAS ESCOBAR y el Licenciado ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ, como apoderado legal de KARLA MARIA PEREZ AGUILAR, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores JOSE LUIS REYGADAS ESCOBAR y KARLA MARIA PEREZ AGUILAR, acto civil celebrado en fecha ocho de julio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha ocho de julio del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 00237, localizable a folio 0095, del libro número 0050, Oficialía 17, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de junio pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA RAMIREZ, recibido el día de ayer como lo solicita, y toda vez que no se interpuso recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el doce de junio pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4154-55

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1324/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO ALFONSO VALDES CARAVEO, ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SANZ, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO apoderado legales de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN CONTRA DE GONZALO ARTURO FLORES OLIVAS Y MARIA BEATRIZ GRAJEDA AYALA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diez de junio del año dos mil nueve, presentado por el LIC. ROGELIO M. SÁNCHEZ SANZ, como solicita por ser el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Terreno urbano ubicado en la calle Uno manzana 33 Colonia Dublán de Nuevo Casas Grandes, con una superficie de 350,000 (trescientos cincuenta mil) metros cuadrados, inscrito bajo el número 30, folio 21, libro 285 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$407,500.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$271,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve, días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; señalándose LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha

almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.  
Chihuahua, Chihuahua, a 16 de junio del 2009

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

4061-54-55-56

-0-

### EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 61/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HUGO AGUIRRE GARCIA Y/O JESÚS ERVEY GARCIA HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ALEJANDRO MERCADO ESPINOZA, en contra de HECTOR ENRIQUE LOZOYA SOLIS; se dictó un auto que a la letra dice;

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a las trece horas con veintitrés minutos del día diecinueve de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JESUS ERVEY GARCIA HOLGUIN, y como lo solicita, téngasele haciendo las aclaraciones que indica en su ocurso de cuenta, en relación al auto de fecha nueve de junio del presente año, en relación a que las cantidades que sirvieron de base y postura legal para el remate deberán ser únicamente en cuanto al 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado; por lo que, a fin de regularizar el procedimiento según lo permite el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se deja sin efectos el auto que antecede;

por lo que, mediante este proveído, y en relación al escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con veinticuatro minutos del día primero de junio del año en curso, presentado por el Licenciado JESUS ERVER GARCIA HOLGUIN, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Marco Antonio Guevara número 16147 de la Colonia José Francisco Ruiz Massieu, a 9.00 metros de la Calle Guadalupe Juárez, de esta Ciudad de Chihuahua; inscrito con el número 103, folio 119 del libro 3174 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$134,500.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$89,666.66 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, con el número \_3. Conste.-

Surtió sus efectos el día veinticinco de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

4110-54-55-56

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 417/99, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO HUGO ORNELAS GUTIERREZ apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de RUBEN BUSTILLOS RUIZ y FRANCISCA ORTIZ DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREAARBALLO y, como lo solicita, por las razones que indica, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en predio rústico agrícola de riego por bombeo con huerta manzanera, ubicado en una fracción del predio denominado Los Alamitos, en El Molino municipio de Namiquipa, Chihuahua, con una superficie de 10-73-87 (diez hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas) el cual obra inscrito bajo el número 10(diez) a folio 15(quince) del libro 199(ciento noventa y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciando su venta mediante edictos que se publiquen en Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'560,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'666,666.66 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL ) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL TRECE DE AGOSTO PROXIMO para que tenga lugar dicha almoneda; lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Así mismo, y en razón de que el inmueble descrito se encuentra en el municipio de Namiquipa, Chihuahua gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella municipalidad a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de julio del 2009.

El Secretario. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4106-54-55-56

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos LUIS EMILIO TAPIA Y REYNA MORENO VÁZQUEZ. Expediente número 351/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS EMILIO TAPIA Y REYNA MORANO VÁZQUEZ, celebrado el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1450, visible a folios 89, del libro 650 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 351/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

4191-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por VIRGINIA GARCIA RODRÍGUEZ y WILFRIDO GUILLERMO VARELA ENCINAS. Expediente Número 160/09 y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

#### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores VIRGINIA GARCIA RODRÍGUEZ y WILFRIDO GUILLERMO VARELA ENCINAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de marzo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4194-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1114/2008, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RAUL NIETO CARNERO y TERESA ARAGON HERNANDEZ, y;

#### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL NIETO CARNERO y TERESA ARAGON HERNANDEZ, contraído el día cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 29, folio 113, libro 488 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil ocho. A sus autos el escrito de RAUL NIETO CARNERO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día nueve de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4192-55

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 325/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HERMELINDA CERVANTES LICERIO en contra de ROBERTO SANDOVAL TORRES, y;

## RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron HERMELINDA CERVANTES LICERIO y ROBERTO SANDOVAL TORRES, en fecha cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando numero III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírense atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1383, folio 223, del libro 356, de la Oficialía 1, levantada el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis,

y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4193-55

-0-

**EDICTO:**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR BIENES DE JOSEFINA RUBIO FIERRO, PRESENTE.

Por medio del presente ya a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de JOSEFINA RUBIO FIERRO, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 429/09, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JOSEFINA RUBIO FIERRO, promovido por JOVITA, DIONISIA, ANTONIO, RITA, CELIA, MARIA MAGDALENA, FELIX y ROSA MARIA de apellidos RUBIO FIERRO, habiendo fallecido la autora de la sucesión el día veintiuno de febrero del año dos mil uno, en esta ciudad, siendo los promoventes de la sucesión en cuestión parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la misma, lo anterior se hace de su conocimiento a efecto de que quienes se crean con derecho en dicha sucesión comparezcan al juicio indicado a hacer valer dicho derecho en la forma que mejor convenga a sus intereses, debiendo acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con el autor de la sucesión, contando para lo anterior con un término de treinta días.

Lo que hago del conocimiento en vía de notificación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA  
GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

4148-55-57

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ALEJO GALLEGOS SOTO, C. CLARA ANTONIA AGUILAR DE GALLEGOS, C. OCTAVIANO RAMOS NUÑEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 722/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTELA VALDEZ CASAS, en contra de ALEJO GALLEGOS SOTO, CLARA ANTONIA AGUILAR DE GALLEGOS, OCTAVIANO RAMOS NUÑEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó sentencia definitiva con fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

## RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción y por su parte los demandados ALEJO GALLEGOS SOTO, CLARA ANTONIA AGUILAR DE GALLEGOS Y OCTAVIANO RAMOS NÚÑEZ incurrieron en rebeldía; y en cuanto a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito compareció a contestar en vía de informe según es de verse en fojas 53 y 54 de autos, por lo que en consecuencia;

TERCERO.- Se declara que la C. ESTELA VALDEZ CASAS, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva, del bien inmueble que se identifica como: Lote 105 "A" Pte. manzana 4 Fracc. Lomas de San José, con superficie de 149.45 Mts<sup>2</sup>, inscrito bajo el libro 1183 inscripción 89 folios 12 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, cuya ubicación, medidas y colindancias. son las siguientes: Al Norte mide 5.00 metros linda Ave. Sierra Madre Oriental, al Sur mide 5.00 metros linda con lote 172, al Oriente mide 29.89 metros linda con lote 105-b, al Poniente mide 29.89 metros linda con lote 104.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado, la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número 89, del libro 1183, a folios 12 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No ha lugar a condena alguna sobre los daños y perjuicios reclamados por los motivos expresados en el considerando inmediato anterior, por lo que se absuelve a la demandada de los mismos.

SÉPTIMO.- No se hace especial condenación en costas.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

4196-55-57

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1315/2008, relativo al juicio especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS CARLOS DOSAL SALVADOR y RITA AMELIA RODRIGUEZ NEVAREZ, y ;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LUIS CARLOS DOSAL SALVADOR y RITA AMELIA RODRIGUEZ NEVAREZ, contraído el día veintiséis de julio del año dos mil dos, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio

respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1332, folio 6, libro 793 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de RITA AMELIA RODRÍGUEZ NEVAREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a los promoventes el estado procesal que guardan los presentes autos por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar a LUIS CARLOS DOSAL SALVADOR, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

4195-55

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chihuahua

### AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

Que en el expediente número 721/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE FUSIONANTE DE BANPAIS, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de la C. MARIA ELODIA y LETICIA de apellidos TORRES ALVAREZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DELAÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. Licenciado ERICK RODRÍGUEZ ANG, recibido el día treinta de junio del presente año; En atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en un lote de terreno, con una superficie de 130.534.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida con una superficie de 40.25 metros cuadrados, ubicado en la calle Lilas, número 434, esquina con calle Laureles, fraccionamiento Villa de San Pedro, de Meoqui, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 173, a folio 39, del libro 409, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, y en los de la Presidencia Municipal de dicho lugar, toda vez que el inmueble antes mencionado, se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez mencionado a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la suma de \$116,666.66 (CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo haga valer ante este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., julio 06, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

4197-55-57

-0-

### CONVOCATORIA

A los accionistas de la persona moral denominada "URIAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", con fundamento en el artículo 19 (diecinueve) de los estatutos de la sociedad y el artículo 186 (ciento ochenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles se les convoca a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el próximo 31 (treinta y uno) de julio del año dos mil nueve, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Pedro Rosales de León número 7914 (siete mil novecientos catorce) fraccionamiento Las Misiones de esta ciudad, en donde se desahogará el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, declaración de legalidad de la Asamblea.
- II. Designación del Presidente, Secretario y Escrutador.
- III. Designación del Administrador Único de la Sociedad.
- IV. Designación de el Comisario de la Sociedad.
- V. Asuntos Generales relacionados con los anteriores.

Atentamente

Administrador Único de la Sociedad. MARTHA SUSANA CASTORENA DOMÍNGUEZ.

4199-55

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.,

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYODELAÑO DOSMILOCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 664/08 relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSÉ ERNESTO GONZALEZ HERNÁNDEZ y PATRICIA EUGENIA DEL ROSAL BUJANDA, y; RESULTANDO CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento. SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del

vínculo matrimonial que celebraron JOSÉ ERNESTO GONZALEZ HERNÁNDEZ Y PATRICIA EUGENIA DEL ROSAL BUJANDA, en fecha veinticinco de noviembre del mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 2129, folio 132, libro 750, oficialía 1, levantada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido. QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.- DOY FE. -

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil ocho. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con los artículos 84 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELBA LIDIA JAQUEZ CEVALLOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 4ta, manzana 607, lote 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Calle Adolfo L. Mateos
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Avenida 4ta.
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0178 a las 12:37 horas del día 22 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de junio de 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 22 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4160-55-57

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MONICA JURADO SIVIRIAN presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 20 de Noviembre, manzana 248, lote 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Calle Yucatán
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Avenida 20 de Noviembre.
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0176 a las 10:04 horas del día 3 de abril de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 19 de junio de 2009, en el acta número 45, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 22 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4159-55-57

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LUCERITO LOYA JAQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 5ta, manzana 607, lote 3, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Avenida 5ta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0177 a las 9:14 horas del día 22 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de junio de 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 22 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4158-55-57

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. EDELMIRACOSTA ENRIQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 21 de Marzo, manzana 279, lote 2, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Calle Yucatán
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Ave. 21 de Marzo
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 4
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0150 a las 11:02 horas del día 3 de abril de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril de 2009, en el acta número 45, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 19 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4157-55-57

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JAVIER EDUARDO QUIÑÓNEZ GURROLA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Tercera, manzana 550, lote 1, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	Calle Francisco I Madero
1-2	NW 08 16 00	20.00 MTS	Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	Avenida 3 era.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0175 a las 9:48 horas del día 19 de junio de 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto de 2008, en el acta número 24, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 19 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4156-55-57

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MANUEL RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 21 de Marzo, manzana 270, superficie de 959.22 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 75 45 59	11.656 MTS	Blanca Olivia Provencio Flores
1-2	NW 38 27 11	6.190 MTS	Rosa María, Ríos Molina
2-3	NE 75 21 07	18.150 MTS	Rosa María, Ríos Molina
3-4	NW 16 36 43	26.201 MTS	Avenida 21 de. Marzo
4-5	SW 74 3318	35.004 MTS	Calle Niños Héroe
5-0	SE 16 52 43	29.354 MTS	Ismael Ríos Molina

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575/0078 a las 13:10 horas del día 18 de noviembre de 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de diciembre de 2007, en el acta número 5, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 18 de junio de 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4155-55-57

-0-

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., Mayo 18, de año 2009.

**C. Carmen aramburo de Holguín y  
Su cónyuge Lucas Holguín González  
Presente.-**

En el expediente tramitado en la Contraloría Jurídica Municipal, identificado con el número **008/2009**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

**“EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

A sus autos el escrito recibido en fecha veintiocho de abril del año en curso, mediante el cual la **C. María Dolores Rivera Vargas**, con la personalidad acreditada en autos y atento a lo que solicita, y considerando la actual fase procesal de la que se desprende que la **C. María Dolores Rivera Vargas**, promovente en el presente Procedimiento Administrativo acreditó el fallecimiento de los **C.C. Carmen Aramburu de Holguín** y su cónyuge **Lucas Holguín González**; así mismo, la **C. Lic. María Socorro Nevarez Aguirre**, en su carácter de encargada de oficialía de turnos de los Juzgados Civiles y Familiares informó que no se encontró juicio sucesorio testamentario o intestamentario a bienes de los particulares afectados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del **numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua**, de aplicación supletoria a la presente materia, por disposición expresa del **artículo 2, fracción II del Código Municipal del Estado**, notifíquesele por medio de **Edictos**, haciendo de su conocimiento que cuenta con el plazo de **cinco días hábiles** posteriores al en que surta efectos la misma, para oponerse por escrito, por sí o mediante interpósita persona a las pretensiones de la promovente, de lograr la rescisión del **Título Municipal número 626**, expedido a favor de **Carmen Aramburu de Holguín** y en consecuencia la reversión al ámbito patrimonial del Municipio de Chihuahua, del lote de terreno ubicado en el **No. 51, manzana 244**, de la **Calle Ricardo Flores Magón de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad**, debiendo señalar igualmente domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas y citar los hechos y fundamentos de derecho en que apoye su oposición, apercibido que de no comparecer en el plazo conferido, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio del Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, aún las de carácter personal y se declarará su rebeldía en los términos de Ley. Los Edictos de referencia, deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, así como un tanto en los Tableros de esta Presidencia Municipal.-----

**----- No t i f i q u e s e -----**  
**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ, CONTRALOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE. Conste.-----**

Publicado en la listas del **19 de mayo del 2009**, Bajo el número **03.- Conste.**

**Atentamente  
“UNIDOS LOGRAMOS MAS”  
EL CONTRALOR JURÍDICO MUNICIPAL**



**LIC. RAFAEL JULIÁN QUINTANA RUIZ**

**COINVERSIONES CC, S.A. DE C.V.**  
**Sociedad Fusionante (Antes de la Fusión)**

Estado de Situación Financiera  
al día 30 de Abril de 2009.

Cantidades expresadas en Moneda Nacional sin centavos.

**ACTIVO**

Circulante	
Efectivo	16,958
Impuestos por recuperar	4,172
<b>Total Circulante</b>	<u><u>21,130</u></u>
Fijo	
Inversiones en acciones	59,468,601
<b>Total Fijo</b>	<u><u>59,468,601</u></u>
<b>Total de Activo</b>	<u><u>59,489,731</u></u>

**PASIVO**

A Corto Plazo	
Otras cuentas por cobrar	27,946
<b>Total de Pasivo</b>	<u><u>27,946</u></u>

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social Fijo	4,000
Capital Social Variable	8,840,430
Actualización del Capital	6,950,278
Resultado de Ejercicios Anteriores	33,900,657
Resultado del Ejercicio	50
Otras Cuentas de Capital	9,766,370
<b>Total de Capital Contable</b>	<u><u>59,461,785</u></u>

<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u><u>59,489,731</u></u>
---------------------------------------	--------------------------

Publicación del Estado de Situación Financiera de la Sociedad Fusionada.

**GREIN S.A. DE C.V.**

**Sociedad Fusionada (Antes de la Fusión)**

Estado de Situación Financiera  
al día 30 de Abril de 2009.

Cantidades expresadas en Moneda Nacional sin centavos.

**ACTIVO**

Circulante	
Efectivo	78,578
Impuestos por recuperar	67,430
Otras cuentas por cobrar	10,350
Total Circulante	<u>156,358</u>
Fijo	
Inversiones en acciones	11,084,926
Mobiliario y equipo – neto	9,083
Total Fijo	<u>11,094,009</u>
<b>Total de Activo</b>	<b><u>11,250,367</u></b>

**PASIVO**

<b>Total de Pasivo</b>	<b><u>0</u></b>
------------------------	-----------------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social Fijo	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	11,196,116
Resultado del Ejercicio en Curso	4,251
<b>Total de Capital Contable</b>	<b><u>11,250,367</u></b>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>11,250,367</u></b>

Publicación del nuevo Estado de Situación Financiera de la Sociedad Fusionante realizado después de la Fusión referida, que refleja la nueva Situación Financiera generada con motivo de la Incorporación a su Patrimonio del Patrimonio de la Sociedad Fusionada.

**COINVERSIONES CC, S.A. DE C.V.**  
**Sociedad Fusionante (Después de la Fusión)**

Estado de Situación Financiera  
al día 30 de Abril de 2009.

Cantidades expresadas en Moneda Nacional sin centavos.

**ACTIVO**

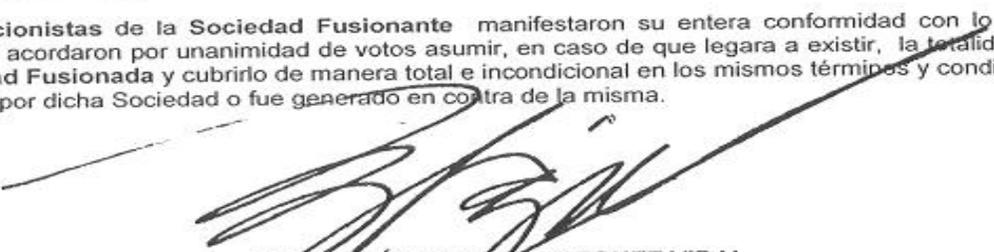
Circulante	
Efectivo	95,536
Impuestos por recuperar	71,602
Otras cuentas por cobrar	10,350
Total Circulante	<u>177,488</u>

Fijo	51,686,034
Inversiones en acciones	9,083
Mobiliario y equipo – neto	<u>51,695,117</u>
Total Fijo	<u>51,695,117</u>
<b>Total de Activo</b>	<u><u>51,872,605</u></u>
<b>PASIVO</b>	
A Corto Plazo	27,946
Otras Cuentas por pagar	
<b>Total de Pasivo</b>	<u><u>27,946</u></u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social Fijo	4,000
Capital Social Variable	8,890,430
Actualización del Capital	6,950,278
Resultado de Ejercicios Anteriores	25,658,090
Resultado del Ejercicio en curso	50
Otras Cuentas de Capital	<u>10,341,811</u>
Total de Capital Contable	<u><u>51,844,659</u></u>
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u><u>51,872,605</u></u>

### TRATAMIENTO DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD FUSIONADA

Se hace la observación que la Sociedad Fusionada no reporta Pasivo alguno en su Estado Financiero transcrito con anterioridad.

Los Accionistas de la Sociedad Fusionante manifestaron su entera conformidad con lo anterior y en consecuencia acordaron por unanimidad de votos asumir, en caso de que llegara a existir, la totalidad del Pasivo de la Sociedad Fusionada y cubrirlo de manera total e incondicional en los mismos términos y condiciones en que fue contraído por dicha Sociedad o fue generado en contra de la misma.

  
**LIC. MARTÍN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL**  
**DELEGADO ESPECIAL**  
 De las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas  
 de fecha 6 de Mayo de 2009, celebradas  
 de las 13:00 Hrs. a las 15:00 Hrs.,  
 por GREIN, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada,  
 y de las 16:00 Hrs. a las 18:00 Hrs.,  
 por COINVERSIONES CC, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante.

**DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad") celebrada el día 8 de julio de 2009, aprobó y acordó, entre otras cosas, la transformación de la sociedad.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a continuación se publican las resoluciones adoptadas por los accionistas en dicha asamblea relativas al acuerdo de transformación.

1. **SE RESUELVE**, aprobar la propuesta de transformación de la sociedad, de "*sociedad anónima de capital variable*" a "*sociedad de responsabilidad limitada de capital variable*", de conformidad con los términos y condiciones que a continuación se establecen (en adelante la "Transformación").
2. **SE RESUELVE**, aprobar las bases conforme a las cuales la Transformación se llevará a cabo, mismas que a continuación se indican:

**PRIMERA.** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la sociedad se transformará de "*sociedad anónima de capital variable*" a "*sociedad de responsabilidad limitada de capital variable*", a partir de la Fecha en que Surte Efectos (según dicho término se define más adelante).

**SEGUNDA.** La Transformación se llevará a cabo tomando en consideración el balance general de la sociedad, con cifras al 31 de marzo de 2009.

**TERCERA.** De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas reunidos en asamblea pactan que la sociedad seguirá pagando, en los términos originalmente convenidos, todas las deudas incurridas o convenidas por la sociedad anónima de capital variable, en virtud de que, por tratarse de una transformación, las deudas y obligaciones previamente contraídas por la sociedad se encuentran garantizadas con el capital y patrimonio de la misma, el cual no sufre modificación alguna por la Transformación.

**CUARTA.** Como consecuencia del pacto acordado por los accionistas en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el mismo artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Transformación de la sociedad surtirá plenos efectos a partir del momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de Comercio correspondiente ("Fecha en que Surte Efectos").

**QUINTA.** A partir de la Fecha en que Surte Efectos, los estatutos sociales de la sociedad quedarán reformados en su totalidad, conforme al nuevo tipo de sociedad que será adoptado, esto es, una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.

**SEXTA.** A partir de la Fecha en que Surte Efectos, la participación en el capital social de la sociedad quedará representada por partes sociales distribuidas de la siguiente manera:

SOCIO	PARTES SOCIALES		TOTAL
	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	
Delphi Automotive Systems, (Holding), Inc.	49,999	3,918,118,013	3,918,168,012
Delphi International Holdings Corp.	1	1	2
<b>TOTAL:</b>	50,000	3,918,118,014	3,918,168,014

**SÉPTIMA.** A partir de la Fecha en que Surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Transformación ante las autoridades correspondientes y terceros.

3. **SE RESUELVE**, instruir a los licenciados Max Enrique Salazar Quintana, Gabriela Marcela Marroquín García y Adriana Martínez Alderete para que, conjunta o separadamente, publiquen en el Periódico Oficial del Estado, el Balance General de la sociedad con cifras al 31 de marzo de 2009 y los acuerdos de transformación antes señalados.

Asimismo, en los términos del punto resolutivo número tres anterior, se adjunta al presente Aviso de Transformación, el balance general de la sociedad al 31 marzo de 2009, mismo que deberá ser tomado en consideración para efectos de la Transformación de la Sociedad, de conformidad con la sección Segunda de las bases de la Transformación.

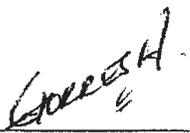
Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua a 8 de julio de 2009

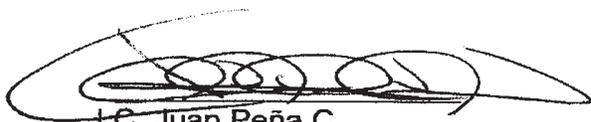
Max Enrique Salazar Quintana  
En nombre y representación de  
DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V.

**DELPHI CONTROLADORA, S.A. DE C.V.**  
(Subsidiaria de Delphi Corporation)

**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE MARZO DE 2009**  
(En miles de pesos )

<b>ACTIVO</b>	<b>NO AUDITADO</b>
	<b>2009</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 138
Cuentas por cobrar - neto	43,289
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	6,040,971
Total del activo circulante	<u>6,084,398</u>
INVERSION EN COMPAÑIAS ASOCIADAS	6,609,916
ESTIMACION POR VENTA EN ASOCIADA	(54,360)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	276
OTROS ACTIVOS	<u>2,506</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u>\$ 12,642,736</u></u>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>PASIVO :</b>	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	\$ 3,248,749
Impuesto a las utilidades	450,966
Total del pasivo	<u>3,699,715</u>
<b>CAPITAL CONTABLE:</b>	
Capital social	5,384,040
Capital aportado por adquisicion de interés minoritario	7,254
Utilidades retenidas	3,432,802
Utilidad del ejercicio	118,925
Capital contable	<u>8,943,021</u>
<b>TOTAL</b>	<u><u>\$ 12,642,736</u></u>

  
LAE. Elsa Torres H.  
Contador General

  
LC. Juan Peña C.  
Administrador de Finanzas

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o resultados de la empresa y afirma que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas y asimismo cualquier responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas."

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. TOMAS HERNANDEZ ESTRADA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia Diez de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., con una superficie de 396.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	18.00 METROS	SE-87 -00	Calle.
2-3	22.00 METROS	SW-03-00	Abel Pérez Balderrama.
3-4	18.00 METROS	NW-87-00	Manuel Leyva Montes.
4-1	22.00 METROS	NE-03-00	Calle.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1315, a fojas núm. 72-F, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 11:15 horas, del día 23 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4178-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MIGUEL ANGEL BLANCO SAENZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la Avenida Leyes de Reforma y Calle 21ª., de La Junta, Mpio. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 METROS	NW-27 -00	Calle 21a.
2-3	10.00 METROS	NE-63-00	Alicia del Carmen Reyes Blanco.
3-4	20.00 METROS	SW-27-00	Ma. del Socorro Reyes Blanco.
4-1	10.00 METROS	SW-63-00	Ave. Leyes de Reforma.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1307, a fojas núm. 68, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 11:30 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4177-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MANUELA AURORA RASCON MONTES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la manzana (84) del Fundo Legal de Pedernales, Municipio y Dto., de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1,841.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	71.00 METROS	NE-63 -00	Calle 2a.
2-3	8.40 METROS	SE-27-00	Carretera Cuauhtémoc La Junta.
3-4	31.59 METROS	SW-31-05	Calle San Miguel.
4-5	32.30 METROS	SW-63-00	Calle San Miguel.
5-1	32.50 METROS	NW-27-00	Calle Méndez.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1313, a fojas núm. 71, en el libro de denuncios de terrenos municipales núm. 7, a las 12:45 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4176-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. BRENDA JAZMIN GREEN OROZCO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia San Rafael de Cd. Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 580.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	29.00 METROS	Oeste	Calle.
2-3	20.00 METROS	Norte	Adrián Núñez Márquez.
3-4	29.00 METROS	Este	Iglesia Católica.
4-1	20.00 METROS	Sur	Calle.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1308, a fojas núm. 68-A, en el libro de denuncios de terrenos municipales núm. 7, a las 11:30 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4175-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA ARNULFA PEREZ MALDONADO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en el Barrio El Ranchito de La Junta, Mpio. y Dto. de Cd. Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 METROS	SW-27 -00	Calle 18a.
2-3	20.00 METROS	SW-63-00	Margarita Ponce Pérez.
3-4	20.00 METROS	NW-27-00	Yolanda Quezada.
4-1	20.00 METROS	NE-63-00	Callejón.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1310, a fojas núm. 69-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 12:00 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4174-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MARIA CRUZ RAMOS RAMOS, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia 10 de Mayo de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 620.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 METROS	SE-87 -00	Calle.
2-3	31.00 METROS	SW-03-00	Rigoberto Solís.
3-4	20.00 METROS	NW-87-00	Pedro Corredor.
4-1	31.00 METROS	NE-03-00	Calle.

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1305, a fojas núm. 67, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 10:45 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4173-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 19 de junio del 2009

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ANA BERTHA PALMA ESCOBAR, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la Colonia Magisterial, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 450.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	mide 15.00 mts.	y linda con Calle en proyecto
Al Sur	mide 15.00 mts.	y linda con Calle en proyecto
Al Este	mide 30.00 mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide 30.00 mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 593, fojas 54 del libro de denuncios de Terrenos Municipales No. 2, a las 10:00 horas del día 3 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

C. RICARDO RENDON CORRAL Presidente Municipal. C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS Srio. del H. Ayuntamiento.

4145-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JUAN JAIME HERNANDEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicado en "Barrio Benito Juárez" de Est. Adolfo López Mateos, Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 556.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	27.25 metros.	SW 67-00	Calle Venustiano Carranza
2 - 3	17.80 metros.	SE 22-59	Urbano Jaime Macías
3 - 4	17.60 metros.	SE 30-30	Urbano Jaime Macías
4 - 5	31.70 metros.	NE 19-30	Arroyo La Manteca
5 - 6	5.40 metros	NE 09-30	Arroyo La Manteca
6 - 1	6.20 metros	NW 20-00	Calle 15

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1304 a fojas Núm. 66-A, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:30 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMÍN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4164-55

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. YADHIRAALEJANDRA JUAREZ RODRIGUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado en la Colonia San Rafael de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 627.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	30.00 metros	Oeste	Calle
2 - 3	20.90 metros	Norte	Atocha Rodríguez Leyva
3 - 4	30.00 metros	Este	Estefana Javalera
4 - 5	20.90 metros	Sur	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1303 a fojas Núm. 66, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 09:00 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4172-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. IRMA YOLANDA ONTIVEROS PEREZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado en la Colonia 10 de Mayo de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 302.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	20.00 metros	NE 10-07-41	Calle
2 - 3	16.00 metros	SE 73-04-57	Mireya Torres
3 - 4	16.00 metros	SW 03-00	Homero Sinaloa
4 - 5	18.00 metros	NW 87-003-36	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1312 a fojas Núm. 70-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:30 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4171-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JOSE REYES BLANCO SAENZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, de La Junta mpio. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 238.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	22.90 metros	NW 27-00	Deciderio Alvarez González
2 - 3	10.40 metros	NE 63-00	María Antonieta León Vargas
3 - 4	22.90 metros	SE 27-00	Deciderio Alvarez González
4 - 1	10.40 metros	SW 63-00	Av. 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1306 a fojas Núm. 67-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 11:00 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4170-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ABEL GUTIERREZ MARQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado en la Colonia Diez de Mayo de Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	20.00 metros	SE 87-00	Calle
2 - 3	10.00 metros	SW 03-00	Mireya Torres
3 - 4	20.00 metros	NW 87-00	Margarita Avitia
4 - 1	10.00 metros	NE 03-00	Calle Libre Comercio

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1318 a fojas Núm. 73-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:00 horas, del día 26 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4169-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. ENEDINA ARREOLA RODRIGUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado dentro del fundo legal de Santo Tomás mpio. y dto. de Guerrero, Chih., con una superficie de 589.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	27.00 metros	NE 76-00	Manuel Rodríguez Alvarez
2 - 3	9.50 metros	NW 14-00	Manuel Rodríguez Alvarez
3 - 4	6.50 metros	NW 76-00	Terreno Mpal.
4 - 5	22.60 metros	SE 14-00	Terreno Mpal.
5 - 6	10.50 metros	SW 76-00	Calle
6 - 7	2.20 metros	SE 14-00	Calle
7 - 8	23.00 metros	SW 67-21	Calle
8 - 1	18.80 metros	NW 14-00	Calle

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1316 a fojas Núm. 72-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:00 horas, del día 24 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 4168-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. MIRIAM LETICIA RODRIGUEZ RAMOS, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Urbano, ubicado en la Colonia Diez de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., con superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	20.60 metros	SE 41-54-02	Calle Miñaca
2 - 3	14.00 metros	SW 78-56-04	Eugenio Soto R.
3 - 1	18.00 metros	Norte	Calle Josefa Ortiz

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1317 a fojas Núm. 73-F, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:15 horas, del día 24 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO. 4167-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. FRANCISCA ROSA SOTO CONTRERAS, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicada dentro del fundo legal en Cd. Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	7.61 metros	SW 03-00	Ave. Galeana
2 - 3	20.76 metros	NW 87-00	Ricardo Villalobos Figueroa
3 - 4	7.60 metros	NE 00-45	Leonela Acosta Almeida y Ma. Palmira Cisneros
4 - 1	21.60 metros	SW 87-00	Mario Moreno Martínez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1311 a fojas Núm. 70, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:30 horas, del día 22 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4166-55-57

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUCILA ZUBIA CASTILLO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicado en la Colonia Lomas del Sol, de Estación Adolfo López Mateos "La Junta" municipio y dto. de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	20.00 metros	NW 20-58	Calle Fco. Montes de Oca
2 - 3	20.00 metros	NE 69-02	Elida Lucero
3 - 4	20.00 metros	SE 20-58	Elida Lucero
4 - 1	20.00 metros	SW 69-02	Calle Santuario

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1314 a fojas Núm. 71-A, en el libro de denuncios de terrenos municipales Núm. 7, a las 11:00 horas, del día 23 de junio de 2009. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 30 de junio de 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.  
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

4165-55-57

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor DAVID ERNESTO GIL CASTRO, en contra de la señora VICTORIA GARZA GINEZ, registrado con el número de expediente 626/2008;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- La parte actora, señor DAVID ERNESTO GIL CASTRO, acreditó la procedencia de su acción y la demandada no acreditó una excepción. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor DAVID ERNESTO GIL CASTRO, y la señora VICTORIA GARZA GINEZ, contraído desde el día veintinueve de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. Quedando los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el término estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde el año dos mil uno. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes del presente juicio, debiendo procederse a su liquidación en la vía de ejecución e sentencia. QUINTO.- No procede hacer condena en costas, ya que se carecen de elementos para culpar a alguno de los integrantes del presente juicio como el causante de la separación. SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial el Registro Civil de Rosales, Chihuahua, de la presente sentencia a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2080, del libro número 675, a folio número 2080, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los C.C. DAVID ERNESTO GIL CASTRO Y VICTORIA GARZA GINEZ toda vez que de autos se desprende que se ha dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a uno de abril del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha once de febrero del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a uno de abril del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por EDGAR IVAN RAMIREZ RAMOS y EVA LILIA VAZQUEZ BONILLA, según el expediente 1710/08, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores EDGAR IVAN RAMIREZ RAMOS y EVA LILIA VASQUEZ BONILLA, mismo que fue celebrado el día quince de abril del año dos mil dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 de Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 662, a folio 37, del libro número 885 y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de marzo del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de marzo del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor CARLOS ALBERTO DIAZ ROMERO y la señora VERONICA SAUCEDO RUELAS, según el expediente 468/2009, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señorearlos ALBERTO DIAZ ROMERO y la señora VERONICA SAUCEDO RUELAS, mismo que fue celebrado el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, así como la modificación a la cláusula tercera del convenio y que aparecen reproducidos en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 de Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 03058, del libro 0762 a folio 0032 y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinte de abril del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha tres de abril del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de abril del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS MARTIN REYES FLORES y PATRICIA NERI, según el expediente 1901/08, y;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores LUIS MARTIN REYES FLORES y PATRICIA NERI, mismo que fue celebrado el día diecisiete de septiembre del mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo, sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 de Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2520, a folio 94, del libro número 759 y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.